



**Municipalidad
"Antofagasta"**

INFORME AMBIENTAL

Evaluación Ambiental Estratégica
Plan Regulador Comunal de Antofagasta
SECTOR CHIMBA BAJO COSTA

NOVIEMBRE DE 2019

Modificación Plan Regulador Sector CHIMBA

BAJO COSTA



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	7
2.	ANTECEDENTES GENERALES.....	8
3.	SOBRE EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SUJETO A MODIFICACIÓN	10
3.1.	Objetivo de la Modificación al PRCC	10
3.2.	Justificación que determina la Modificación al PRC	11
3.3.	Alcance y/o descripción de la Modificación al PRCC.....	12
3.4.	Ámbito de Aplicación de la Modificación al PRCC	12
4.	POLÍTICAS CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE	14
4.1.	Política Nacional de Desarrollo Urbano	14
4.2.	Ley General de Urbanismo y Construcciones	15
4.3.	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	16
4.4.	Plan Regional de Desarrollo Urbano 2005	17
4.5.	Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020	19
4.6.	Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica de la Región de Antofagasta.....	21
4.7.	Plan Regional de Gobierno 2014-2018	22
4.8.	Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico al 2021.....	23
4.9.	Plan Estratégico de Gestión de Recursos Hídricos, 2016 (PEGRH)	24



4.10.	Plan de Desarrollo Comunal 2013 – 2022 (PLADECO)	25
5.	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES.....	29
5.1.	Objetivo General	29
5.2.	Objetivos Específicos.....	29
6.	CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE	31
7.	FACTORES CRITICOS DE DECISIÓN	32
8.	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	34
8.1.	FCD N°1: Escasez de agua potable.....	34
8.1.1.	Demanda Hídrica	34
8.1.2.	Distribución de las viviendas según origen del agua	34
8.2.	FCD N°2: Aumento en la densidad de población y, consecuente presión sobre la infraestructura.	35
8.2.1.	Evolución de la población a nivel censal 1992 al 2017.....	35
8.2.2.	Número de permisos de edificación residencial 2010-2016.....	36
8.3.	Identificación de los actores claves del territorio	37
8.4.	Identificación de potenciales conflictos socio-ambientales.....	38
9.	IDENTIFICACIÓN OPCIONES DE DESARROLLO	40
9.1.	Marco actual de planificación territorial	40
9.2.	Descripción Opciones de Desarrollo	40
9.2.1.	Opción de Desarrollo N°1; Infraestructura Sanitaria y actividades Productivas + Uso Residencial 40	
9.2.2.	Opción de Desarrollo N°2; Infraestructura Sanitaria y Actividades Productivas	43



9.3.	Evaluación de Opciones de Desarrollo.....	46
9.3.1.	Identificación de Riesgos y oportunidades según Opción de Desarrollo	46
9.3.2.	Evaluación de Coherencia con los Objetivos Ambientales	47
9.3.3.	Evaluación de Coherencia con Criterios de Desarrollo Sustentable.....	49
9.4.	Opción de Desarrollo Seleccionada.....	51
10.	CONSULTA ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.....	52
10.1.	Proceso de convocatoria a OAE	52
10.2.	Proceso de Observaciones e incorporación de contenidos sugeridos	53
11.	INSTANCIAS DE DIFUSION A PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	57
11.1.	Proceso de difusión masiva	57
11.2.	Resultados de participación ciudadana.....	61
12.	SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	68
12.1.	Criterio de Diseño y definición de Indicadores de Seguimiento.....	68



INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Ámbito Temático PNDU Equilibrio Ambiental	15
Tabla 2	Artículos de la LGUC que se relacionan con la modificación	16
Tabla 3	Artículos de la OGUC que se relacionan con la modificación	17
Tabla 4	Lineamientos ERD	20
Tabla 5	Área de Desarrollo Territorial.....	23
Tabla 6	Objetivo específico/acción estratégica	24
Tabla 7	Objetivos específicos.....	25
Tabla 8	Lineamientos y objetivos estratégicos del PLADECO	26
Tabla 9	Normativa en vinculación con modificación PRCC	26
Tabla 10	Criterios de Desarrollo Sustentable Modificación	31
Tabla 11	Factores Críticos de Decisión	32
Tabla 12	Integrantes COSOC	38
Tabla 13	Normativa actual	41
Tabla 14	Normas uso de Suelo.....	42
Tabla 15	Vialidad estructurante.....	42
Tabla 16	Normativa actual	43
Tabla 17	Normas uso de Suelo.....	44
Tabla 18	Vialidad estructurante.....	44
Tabla 19	Simbología colores matriz de coherencia.....	46
Tabla 20	Matriz Evaluación de Riesgos y Oportunidades	47
Tabla 21	Matriz de coherencia Objetivos ambientales	48
Tabla 22	Matriz de coherencia Criterios de Desarrollo Sustentable	49
Tabla 23	Observaciones SEREMI MINVU.....	53
Tabla 24	Observaciones específicas por OAE Convocatoria 2	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 25	Propuesta Criterios de Diseño e Indicadores de Seguimiento	68



INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Situación actual normativa – Situación modificación	8
Ilustración 2 Localización Específica de la Planta Desaladora de agua.....	9
Ilustración 3 Localización de los permisos de edificación.....	37
Ilustración 4. Publicación en Diario Oficial, pag. 1	57
Ilustración 5 Publicación en el Diario Oficial, pag. 2.....	58
Ilustración 6 Publicación en el Diario Oficial, pag. 3.....	59
Ilustración 7. Publicación Pagina Web.....	60
Ilustración 8	¡Error! Marcador no definido.



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento, corresponde al Informe Ambiental de la Modificación Al Plan Regulador de Antofagasta Sector Chimba Bajo Costa, cuyos contenidos responden a la metodología sugerida en; “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile”, “Guía de orientación para incorporar la dimensión ambiental en procesos de ordenamiento territorial sustentable” (Ministerio del Medio Ambiente, 2015), en coherencia con el Decreto N°32 Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

En específico, la Modificación, pretende incorporar una nueva zona especial de infraestructura sanitaria y actividad productiva molesta e inofensiva. Entendiendo la finalidad de la modificación, es que el procedimiento metodológico de la EAE, ha sido exhaustivo en la búsqueda de herramientas y contenidos que, sustenten e incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo urbano sustentable en el territorio a ser intervenido.

En consecuencia, este informe da cuenta del análisis de los contenidos que permitirían incorporar las consideraciones ambientales según lo estipula el artículo 14 y 21 del Decreto N°32. El cumplimiento del proceso administrativo asociado a plazos de difusión de la “Etapa de Diseño de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial”, permiten hacer efectivo el ingreso del Informe Ambiental con los contenidos establecidos en el mismo artículo 20 del Decreto N°32 estos, se detallan a continuación.

2. ANTECEDENTES GENERALES

El Plan Seccional La Chimba vigente del 16 de mayo de 2001, junto con el Plan Regulador Comunal de Antofagasta (en adelante PRCA) del 17 de julio de 2002, y sus correspondientes modificaciones constituyen el instrumento normativo de ordenamiento territorial presente en la comuna de Antofagasta.

Sin embargo, y ante la necesidad de atender la proyección de crecimiento de la población de la ciudad y asegurar el abastecimiento de agua potable, es imprescindible llevar a cabo una modificación al PRCA Sector Chimba Bajo Costa, para así, definir las condiciones normativas que reconozcan el uso de suelo actual donde se localiza una planta desalinizadora de agua, y con ello permitir su ampliación, generándose una nueva área especial asociada a la infraestructura sanitaria.

Ilustración 1 Situación actual normativa – Situación modificación



Fuente: Elaboración Propia, 2019

Ilustración 2 Localización Específica de la Planta Desaladora de agua



Fuente: Elaboración Propia, 2019



3. SOBRE EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SUJETO A MODIFICACIÓN

El presente apartado, se dan a conocer los contenidos establecidos en el literal c) i, ii, iii y iv del artículo 21 del Decreto N°32.

3.1. Objetivo de la Modificación al PRCC

A continuación se identifican y describen los objetivos y alcances del instrumento sujeto a modificación normativa en acuerdo al literal c) i. del artículo 20 del Decreto N°32.

- Reconocer el uso actual del territorio donde se emplaza la Planta desaladora, en el sector la Chimba, definiendo una nueva zonificación y normas urbanísticas asociadas a este uso.
- Posibilitar el desarrollo de una adecuada infraestructura Sanitaria, que de una cobertura acorde al crecimiento de población en el área urbana.



3.2. Justificación que determina la Modificación al PRC

En virtud de la creación de una nueva zona en el PRCA Sector Chimba Bajo Costa que contemple el uso de suelo de infraestructura sanitaria y actividad productiva molesta e inofensiva, es necesario la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de acuerdo al Reglamento D.S N° 32, ya que en el Artículo 29 de modificaciones sustanciales, estipula que *“se entenderá por modificaciones sustanciales al Plan Regulador Comunal o Seccional cuando se incorporen, en zonas existentes del plan o en nuevas zonas, territorios destinados a los usos de suelo infraestructura o actividades productivas, calificadas como molestas, contaminantes o peligrosas, conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Letra iv)”*. Es por ello, que se debe efectuar el proceso de evaluación al instrumento de planificación territorial y posterior elaboración del Informe Ambiental.



3.3. Alcance y/o descripción de la Modificación al PRCC

El área suscrita a la modificación, está definida por el polígono A-B-C-D del plano 1 se ubica al norte de la comuna de Antofagasta, en el sector “La Chimba”, comprende una superficie de **xxx** ha.

El sector norte de Antofagasta es la que ha presentado los últimos años el mayor crecimiento y dinamismo inmobiliario, sin embargo, *dicha expansión no ha estado acompañada de la gestión necesaria para dotar a estos nuevos territorios de cobertura sanitaria.*¹

Al respecto, Aguas Antofagasta S.A, para atender la proyección de crecimiento de la población de Antofagasta y asegurar el abastecimiento de agua potable, requiere efectuar una ampliación de capacidad de producción de su planta, cuya ampliación, se ve hoy restringida, ya que el uso de suelo donde se emplazan los terrenos de Aguas Antofagasta no admite uso de suelo infraestructura y/o actividad productiva que permitan concretar su plan de crecimiento.

3.4. Ámbito de Aplicación de la Modificación al PRCC

a) Ámbito de aplicación temporal

La Modificación considera un horizonte temporal de planificación permanente una vez sea aprobada (por Decreto Alcaldicio) y publicada en el Diario Oficial. La nueva normativa técnica incorporará una nueva zona especial de infraestructura sanitaria y actividad productiva molesta e inofensiva.

b) Ámbito de aplicación territorial

La comuna de Antofagasta se localiza en el borde costero de la zona norte de Chile. Administrativamente pertenece a la Provincia y Región de Antofagasta. Limita al norte con Mejillones

¹ PLADECO 2013-2022 Volumen I Diagnóstico Pag, 168



y Sierra Gorda, al sur con Tal Tal, al este con la Cordillera de Los Andes y al oeste con el Océano Pacífico.

En términos específicos, el área sujeta a Modificación del PRCA corresponde al área urbana de la comuna de Antofagasta, específicamente en el Sector Chimba Bajo Costa, Zona mixta comercial recreativa y turística (ZM2) del instrumento de planificación.



4. POLÍTICAS CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE

En coherencia a la letra d) del artículo 21 del Decreto N°32, se exponen aquellas políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente que enmarcan o pueden incidir- o contribuir – en la elaboración de la EAE del presente estudio de modificación al PRCC.

4.1. Política Nacional de Desarrollo Urbano

La Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) se enmarca ante la necesidad del país de contar con un marco que integre el nuevo contexto en que se están desarrollando las ciudades, las cuáles concentran más del 80% de la población, sin embargo, también concentran problemas de segregación social y pobreza, hacinamiento, deficiente conectividad, entre otros. Si bien tenemos leyes y normativas, éstas tienen una acción desconectada en el territorio donde sus objetivos no son comunes ni tampoco consensuados. Por lo tanto, esta política establece principios y orientaciones para guiar la evolución de las ciudades con una mirada sustentable (PNDU, 2014).

Su objetivo es “generar condiciones para una mejor calidad de vida para las personas”², basada en el concepto de desarrollo sustentable y considera los siguientes principios: Gradualidad, Descentralización, Equidad, Integración Social, Participación, Identidad, Compromiso, Calidad, Eficiencia, Adaptabilidad, Resiliencia y Seguridad.

Considerando lo anterior, la PNDU se desarrolla en torno a los siguientes 5 ámbitos temáticos Integración Social, Desarrollo Económico, Equilibrio Ambiental, Identidad y Patrimonio e Institucionalidad y Gobernanza; donde cada uno posee objetivos específicos y lineamientos. A continuación, se expone el ámbito que se relaciona con la evaluación ambiental estratégica de la modificación al PRCA.

² PNDU, 2014; 16.



Tabla 1 Ámbito Temático PNDU Equilibrio Ambiental

OBJETIVOS	LINEAMIENTOS
3.1 Considerar los sistemas naturales como soporte fundamental en la planificación y diseño de las intervenciones en el territorio.	3.1.1 Establecer que los Instrumentos de Planificación Territorial deben siempre elaborarse considerando los sistemas naturales del territorio planificado y su capacidad de carga, con especial atención a las cuencas hidrográficas, reconociendo la biodiversidad y los ecosistemas como activos ambientales.
	3.1.2 Incorporar en las decisiones de planificación y en las reglas para el desarrollo de proyectos criterios de manejo sustentable del patrimonio natural y valoración de los aspectos paisajísticos, incluyendo mecanismos públicos de fomento o incentivos.
	3.1.4 Establecer reglas y condiciones objetivas para el desarrollo sustentable de proyectos en el borde acuático en base a una visión integrada tierra-mar, lago o río.
3.3 Gestionar eficientemente recursos naturales, energía y residuos.	3.3.3 Propiciar una gestión hídrica integral, considerando planes de uso eficiente de agua potable, reutilización de aguas servidas y aguas lluvia, control de la erosión del suelo y la sedimentación de los cuerpos de agua, junto con evitar la contaminación y agotamiento de las napas. En materias de áreas verdes velar por su concordancia con el clima del lugar y, cuando se requiera, el uso de sistemas de riego eficientes.
3.5 Fomentar el uso sustentable del suelo en ciudades y áreas de expansión.	3.5.1 Favorecer los procesos de reutilización y densificación controlada al interior de las áreas urbanas y facilitar el desarrollo de áreas sin uso urbano al interior de las ciudades.

Fuente: PNDU, 2014

4.2. Ley General de Urbanismo y Construcciones

La Ley General de Urbanismo y Construcciones establece, en su Artículo 1 y 2, una serie de facultades, responsabilidades, normas, entre otras disposiciones que tutelan lo concerniente a la planificación urbana, urbanización y construcciones. Por tanto, esta ley tiene injerencia directa en la modificación a este Plan Regulador Comunal, especialmente en lo referido en los artículos expuestos a continuación.



Tabla 2 Artículos de la LGUC que se relacionan con la modificación

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
41	<p>Se entenderá por Planificación Urbana Comunal aquella que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico – social.</p> <p>La planificación urbana comunal se realizará por medio del Plan Regulador Comunal.</p> <p>El Plan Regulador es un instrumento constituido por un conjunto de normas sobre adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento.</p> <p>Sus disposiciones se refieren al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento comunitario, estacionamiento, jerarquización de la estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos.</p>
43	<p>El anteproyecto de Plan Regulador Comunal o de sus modificaciones será diseñado por la municipalidad correspondiente, iniciándose este proceso con la formulación y consulta de su imagen objetivo, conforme lo dispone el artículo 28 octies de esta ley, y ajustándose a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</p> <p>De conformidad al inciso quinto del artículo 7 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el anteproyecto de plan regulador que se elabore contendrá un informe ambiental, que será remitido al Ministerio del Medio Ambiente para sus observaciones. Posteriormente, ambos documentos serán sometidos al siguiente proceso de participación ciudadana ...</p>

Fuente: LGUC, 2019

4.3. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) es el reglamento de la LGUC, por lo cual incluye las disposiciones reglamentarias, regula todos los procesos administrativos, la planificación urbana, urbanización de terrenos, construcción, entre otros. Por lo anterior, es que el siguiente artículo se relacionan directamente con la modificación al Plan Regulador Comunal de Antofagasta.



Tabla 3 Artículos de la OGUC que se relacionan con la modificación

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
2.1.11	<p>El procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Reguladores Comunales se regirá por lo dispuesto en los incisos siguientes.</p> <p>El proyecto de Plan Regulador Comunal será preparado por la Municipalidad respectiva.</p> <p>Elaborado el proyecto, el Concejo, antes de iniciar su discusión, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a los vecinos, especialmente a los afectados acerca de las principales características del IPT propuesto y de sus efectos.2. Realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores más afectados para exponer el proyecto a la comunidad.3. Consultar la opinión del Consejo Económico y Social Comunal, en sesión citada expresamente para este efecto.4. Dar inicio al proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal o de sus modificaciones, exponiendo el proyecto de Plan Regulador Comunal a la comunidad, integrado por los documentos que lo conforman de acuerdo al artículo 2.1.10 y la evaluación de impacto ambiental si a esa fecha estuviere resuelta, por un plazo de 30 días, con posterioridad a la o las audiencias públicas.³5. Vencido dicho plazo se consultará la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al Consejo Económico y Social Comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto.6. Los interesados podrán formular, por escrito, las observaciones fundadas que estimen convenientes acerca del proyecto de Plan Regulador Comunal.⁴

Fuente: OGUC, 2019

4.4. Plan Regional de Desarrollo Urbano 2005

La Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), estipula que la planificación urbana regional se llevará a cabo por medio de un Plan Regional de Desarrollo Urbano o PRDU “que fijará los roles de los centros urbanos, sus áreas de influencia recíproca, relaciones gravitacionales, metas de crecimiento, etc.” (Artículo 31). Para el caso de la región de Antofagasta, su PRDU vigente desde marzo del año 2005, “*equivale al mapa regional sobre el cual se deben localizar las áreas cubiertas por los planes comunales e intercomunales a definir*”⁵.

³ Cuando el artículo menciona la evaluación de impacto ambiental, se refiere a la evaluación ambiental estratégica.

⁴ Extracto artículo 2.1.11 de la OGUC.

⁵ PRDU, 2005; 1.



La imagen objetivo del PRDU es "Antofagasta Extrema; un lugar del mundo extenso, diverso y único", por lo cual sus lineamientos estratégicos son los siguientes:

- Generar una estructura de UGT más coherentes con las características físico-ambientales y socioeconómicas de la región.
- Reforzar, tanto la relación Norte-sur como la oriente poniente del territorio regional mediante la ampliación o complementación de los ejes de integración actualmente existentes.
- Crear o reforzar la disponibilidad de centros urbanos intermedios que permita una mejor accesibilidad de la población rural a los servicios urbanos que, a la fecha, se concentra principalmente en las ciudades principales de la región.
- Proponer un estudio integral de la cuenca del Río Loa que permita definir la forma más adecuada de regular y controlar su uso sustentable.
- Estudiar en forma detallada y global las interfases que se generan entre el potencial desarrollo de la actividad turística en la zona altiplánica, las actividades agrícolas que sustentan las culturas autóctonas de la región, y la capacidad de acogida del territorio desde un punto de vista ambiental.

En relación a la estructuración del territorio regional el PRDU identificó Unidades de Gestión Territorial (UGT) que corresponden a *"aquellas áreas de un territorio o unidad geográfica, que presenta características físicas y atributos geográficos y ambientales similares, así como de sus recursos naturales"*⁶. La zona a modificar del PRCA se encuentra definida como UGT 1B del Borde Costero de Central Antofagasta – Mejillones, donde se han emplazado históricamente actividades portuarias y el aeropuerto.

Respecto del grado de habitabilidad del territorio, el Reglamento del PRDU menciona las Áreas Urbanas, Áreas de Desarrollo Condicionado y las Áreas de Restricción. Dado que la modificación al Plan Regulador Comunal del sector La Chimba es posterior al año de publicación de este Plan, la zona a modificar se ubica dentro de las Áreas de Desarrollo Condicionado, Sub área de Preservación por

⁶ PRDU, 2005; 6.



Uso Sustentable, definida como “*áreas previstas para determinados usos o funciones de relevancia ambiental, las que deben ser mantenidas mediante un uso sustentable del territorio*”⁷. Los usos prioritarios definidos en el Reglamento son: científico – educativo – recreacional, turismo y recreacional deportivo.

4.5. Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020

En función del proyecto político que se constituye en la base de la ERD, y que integra a todos los actores de la región, se establece como una condición necesaria la búsqueda del desarrollo, es por ello que, y considerando el crecimiento que ha experimentado Antofagasta, es que se pretende lograr:

- Una Región que potencia la sustentabilidad de todos quienes habitan los rincones costeros, pampinos, precordilleranos y altiplánicos, con territorios fortalecidos cultural, social y económicamente.
- Una Región que considera las potencialidades que ofrece la explotación de sus recursos minerales, y que busca permanentemente la diversificación de las ocupaciones productivas, observando las prácticas tradicionales e imaginando nuevas alternativas para las generaciones futuras.
- Una Región que asume un compromiso con la protección de la naturaleza, cuidando especialmente aquellos recursos más preciados y valiosos como son el agua, la flora y la fauna, con la conciencia plena que la vida en el desierto resulta un privilegio que es responsabilidad de todos asegurar⁸.

La ERD se configura en un marco orientador para las decisiones que se tomen en el territorio, por ello se definen lineamientos y objetivos estratégicos con un espacio temporal de largo plazo que formulan lo que se desea para la región que se pretende alcanzar. La tabla a continuación detalla los

⁷ PRDU, 2005; 8.

⁸ ERD, 2009; 60.



lineamientos con sus respectivos objetivos, que se relacionan con la evaluación ambiental estratégica de la modificación al PRCA.

Tabla 4 Lineamientos ERD

LINEAMIENTO	OBJETIVOS GENERALES
Desarrollo Económico Territorial	<ul style="list-style-type: none">– Potenciar la diversificación productiva de la Región, fortaleciendo los sistemas productivos locales mediante el uso de recursos endógenos, con énfasis en la pequeña minería, las actividades del borde costero, las energías, la agricultura y el turismo.
Región Sustentable	<ul style="list-style-type: none">– Proteger el recurso hídrico a través de una eficiente administración, en concordancia con las condiciones regionales de extrema aridez y atendiendo a las presiones que se ejercen sobre su oferta limitada y poco conocida.– Promover la protección efectiva y eficiente de las áreas prioritarias para la biodiversidad regional (diversidad de flora, fauna y ecosistemas), considerando los distintos usos del territorio y la actividad productiva desde un enfoque de sustentabilidad.– Posicionar a la Región de Antofagasta como un centro de investigación y desarrollo de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) y de utilización de agua de mar para el consumo humano y las actividades productivas.– Fortalecer una gestión eficaz y coordinada de la legislación y herramientas de ordenamiento territorial y de protección del medioambiente, acorde con las capacidades de recuperación de los sistemas naturales, sociales y productivos.
Integración Social y Calidad de Vida	<ul style="list-style-type: none">– Mejorar la calidad de la infraestructura de los asentamientos humanos, especialmente en los territorios rezagados, atendiendo a la demanda por ciudades mejor integradas, limpias y amables.

Fuente: ERD, 2009



4.6. Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica de la Región de Antofagasta

En virtud del Convenio para la Diversidad Biológica suscrito por el Gobierno de Chile, se han generado estrategias y planes de acción por las regiones, con el fin de conservar la diversidad biológica⁹. La Estrategia regional de Antofagasta tiene como objetivo general:

“Establecer una estrategia y plan de acción a 5 años que, participativamente, incorpore un conjunto ordenado de objetivos, prioridades y acciones a ejecutar, consensuados por los diferentes actores involucrados en la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad”¹⁰.

En virtud de aquello, la estrategia se centró en ámbitos específicos de importancia, que son:

- Conservación de especies in situ.
- Educación y creación de conciencia pública respecto de la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica.
- Impulso a la investigación en relación a la biodiversidad.
- Acceso a la información para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- Recuperación de especies y ecosistemas en peligro.

Sólo el ámbito de educación y creación de conciencia pública se relaciona con la modificación al PRCA, dado que estipula como plan de acción la *“Sensibilización de autoridades regionales en el tema, a fin de que no sólo la conservación, sino también el uso sustentable de los recursos que provee la diversidad biológica y sus potencialidades, sean incluidos en todas las esferas del desarrollo regional”¹¹.*

⁹ Estrategia de Biodiversidad, 2002.

¹⁰ Estrategia de Biodiversidad, 2002, 2.

¹¹ Estrategia de Biodiversidad, 2002, 13.



Por otra parte, la estrategia señala la necesidad de establecer propuestas a nivel nacional basadas en el escenario regional, determinando cinco áreas de importancia, donde una de ellas se vincula con la modificación al PRC, ya que pretende *“Generar dentro del Código de Aguas, ya sea por modificación o estatus de excepción, instancias que reconozcan las particularidades regionales en el tema, principalmente en las relativas a la explotación del recurso hídrico, las cuales debieran ser levantadas en consenso con los actores regionales involucrados, y que confieren una mayor importancia al rol sustentador de biodiversidad de las fuentes de ese recurso”*¹².

4.7. Plan Regional de Gobierno 2014-2018

Por medio de una visión conjunta entre el Ejecutivo y los Municipios, se elaboró El Plan Regional de Gobierno que tiene como fin *“guiar y ordenar las acciones del Gobierno Regional en programas plurianuales, durante el periodo 2014-2018”*¹³. Según lo anterior, se revisaron las reformas estructurales, lineamientos nacionales y metas regionales de Gobierno asociadas al Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet y posteriormente se analizaron las prioridades regionales relacionadas con la agenda regional, la jerarquización de lineamientos y los instrumentos de planificación regional. De ello, se obtuvieron tres áreas de desarrollo: Social, Productivo Sostenible y Territorial, Gestión Pública e Infraestructura Estratégica.

El área asociada con la evaluación ambiental estratégica de la modificación al PRCA corresponde al Desarrollo Territorial, Gestión Pública e Infraestructura Estratégica, dado que apunta a una gestión pública eficiente del recurso suelo, reconociendo su rol estratégico dado la superficie fiscal que posee la Región. El Plan busca *“fortalecer el trabajo de planificación territorial, bajo un enfoque de funcionalidad a partir del Plan Regional de Ordenamiento Territorial”*¹⁴, respecto del sistema de borde costero, sistema urbano, sistema rural, sistema de cuencas hidrográficas, y zonificación de amenazas naturales.

¹² Estrategia de Biodiversidad, 2002, 19.

¹³ Plan Regional de Gobierno, 2014; 2.

¹⁴ Plan Regional de Gobierno, 2014; 2.



A su vez, el área de desarrollo descrita se divide en 7 sectores a intervenir, donde destaca el denominado Gestión Pública del suelo, ya que incorpora como acción la actualización de los instrumentos de planificación territorial de las comunas de la región de Antofagasta.

Tabla 5 Área de Desarrollo Territorial

DESARROLLO TERRITORIAL, GESTIÓN PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		
Sectores	Infraestructura Regional	
	Gestión pública del suelo	Actualizar los instrumentos de planificación territorial a nivel comunal
	Ciudad, vivienda y territorio	
	Deporte	
	Cultura y patrimonio	
	Transporte y Telecomunicaciones	
	Integración Zicosur Asia Pacífico	

Fuente: Elaboración Propia 2019, a partir del Plan Regional de Gobierno

4.8. Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico al 2021

Este instrumento sectorial permite planificar a 10 años el recurso hídrico de la región de Antofagasta, con el fin de maximizar las funciones económica, social y ambiental de acuerdo a la siguiente imagen objetivo *“hacer de nuestra región, una región sustentable en el tiempo, con cohesión e integración social en pos de una mejor calidad de vida para todos sus habitantes”*¹⁵.

En virtud de lo anterior plantea como objetivo general:

“Contribuir eficaz y eficientemente al desarrollo sustentable de la región de Antofagasta, mediante la satisfacción de la demanda de mediano plazo (2021), a través de la provisión de servicios de infraestructura y la gestión del Recurso Hídrico, aumentando su disponibilidad, mejorando la conectividad y accesibilidad regional e internacional, promoviendo plataformas de servicios logísticos

¹⁵ MOP, 2012; 120.



y mejorando las condiciones de habitabilidad de los asentamientos humanos, con énfasis en la pertinencia e identidad cultural”¹⁶.

El objetivo específico y acción estratégica que se relaciona con la modificación se presenta en la tabla a continuación.

Tabla 6 Objetivo específico/acción estratégica

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIÓN ESTRATÉGICA
Recurso Hídrico: fortalecer la gestión, administración y fiscalización de los recursos hídricos por parte de la institucionalidad, asegurando el uso sustentable del recurso hídrico, potenciando y promoviendo su uso eficiente, a través de todas aquellas acciones e iniciativas que puedan relacionarse con la eficiencia hídrica.	Mejorar y asegurar la disponibilidad del Recurso Hídrico para satisfacer la demanda de mediano plazo de los asentamientos humanos y de los sectores productivos.

Fuente: MOP, 2012

4.9. Plan Estratégico de Gestión de Recursos Hídricos, 2016 (PEGRH)

Este instrumento normativo desarrollado por la Dirección General de Aguas (DGAC), tiene como fin orientar las decisiones que maximicen las funciones económicas, sociales y ambientales del agua (DGAC, 2016). Por tanto, plantea como objetivo general:

“Contribuir a la buena calidad de vida de los habitantes de la región y al crecimiento del país, en un marco de desarrollo sustentable, gestionando que las personas, el medio ambiente y las actividades productivas accedan a recursos hídricos suficientes, seguros, asequibles y limpios, y que estén protegidos con un nivel de riesgo aceptable frente a eventos extremos relacionados con el agua”¹⁷.

¹⁶ MOP, 2012; 14.

¹⁷ DGAC, 2016; 18.



Según lo anterior, los objetivos específicos fueron agrupados en 3 dimensiones, social, ambiental y económica respectivamente, sin embargo, los relacionados a la modificación al PRCA se muestran a continuación.

Tabla 7 Objetivos específicos

DIMENSIÓN	OBJETIVO ESPECÍFICO
Social	Asegurar la cobertura de servicios básicos suficientes, seguros, asequibles y sustentables para el uso personal y doméstico en las localidades de la región.
Económica	Mejorar la seguridad hídrica, productividad y eficiencia en el uso del agua para las actividades económicas en todos los sectores usuarios.

Fuente: DGAC, 2016

4.10. Plan de Desarrollo Comunal 2013 – 2022 (PLADECO)

La imagen objetivo del PLADECO señala: “Antofagasta, comuna con una elevada calidad de vida, con educación y salud de excelencia, con un medio ambiente de calidad, mejor ciudad y participativa”. Según esto, y con el fin de lograr dicha imagen es que se determinaron los siguientes lineamientos estratégicos:

- Antofagasta Educación y Salud de Calidad
- Antofagasta Conectada e Integrada
- Crecimiento con Capital Humano
- Antofagasta Cultural y Participativa

Además, se establecieron objetivos estratégicos priorizados, que se integran de forma transversal a los lineamientos mencionados anteriormente. No obstante, aquellos que se relacionan con la modificación al PRCA se presentan en la siguiente tabla.



Tabla 8 Lineamientos y objetivos estratégicos del PLADECO

LINEAMIENTOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
Conectada e Integrada	La comuna ha adquirido hábitos de cuidado ambiental y cuida su ciudad.
Crecimiento Sustentable con Capital Humano	<ul style="list-style-type: none">– La comuna contará con un borde costero sin contaminación.– El desarrollo productivo de Antofagasta será sustentable aprovechando los recursos del territorio comunal.

Fuente: PLADECO, 2013

A continuación se incluye una tabla que enlista, describe y, establece la incidencia y vinculación de los instrumentos consultados e incorporados en la presente modificación.

Tabla 9 Normativa en vinculación con modificación PRCC

NORMATIVA	INCIDENCIA	VINCULACIÓN MODIFICACIÓN
Política Nacional de Desarrollo Urbano (MINVU, 2014)	Incidencia directa de carácter Nacional, indicativo	Objetivo 3.1: Considerar los sistemas naturales como soporte fundamental en la planificación y diseño de las intervenciones en el territorio. Objetivo 3.3: Gestionar eficientemente recursos naturales, energía y residuos. Objetivo 3.5: Fomentar el uso sustentable del suelo en ciudades y áreas de expansión.
Ley General de Urbanismo y Construcciones	Incidencia directa de carácter Nacional, normativa	Artículo 41. Sobre el Plan Regulador Comunal y modificación.
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	Incidencia directa de carácter Nacional, normativa	Artículo 2.1.11 Sobre el procedimiento de aprobación del instrumento. Artículo 6.1.12 Sobre el procedimiento que rige a modificaciones a PRC.
Plan Regional de Desarrollo Urbano	Incidencia directa de carácter regional, vinculante	Denominación del área donde se localiza la modificación: Áreas de Desarrollo Condicionado, Sub área de Preservación por Uso Sustentable. Los usos prioritarios definidos en el Reglamento son: científico – educativo – recreacional, turismo y recreacional deportivo.



NORMATIVA	INCIDENCIA	VINCULACIÓN MODIFICACIÓN
<p>Estrategia Regional de Desarrollo Región de</p>	<p>Incidencia directa de carácter regional, indicativo</p>	<p>Lineamiento Desarrollo Económico Territorial: Potenciar la diversificación productiva de la Región, fortaleciendo los sistemas productivos locales mediante el uso de recursos endógenos, con énfasis en la pequeña minería, las actividades del borde costero, las energías, la agricultura y el turismo.</p> <p>Lineamiento Región Sustentable:</p> <ul style="list-style-type: none">– Proteger el recurso hídrico a través de una eficiente administración, en concordancia con las condiciones regionales de extrema aridez y atendiendo a las presiones que se ejercen sobre su oferta limitada y poco conocida.– Promover la protección efectiva y eficiente de las áreas prioritarias para la biodiversidad regional (diversidad de flora, fauna y ecosistemas), considerando los distintos usos del territorio y la actividad productiva desde un enfoque de sustentabilidad.– Posicionar a la Región de Antofagasta como un centro de investigación y desarrollo de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) y de utilización de agua de mar para el consumo humano y las actividades productivas.– Fortalecer una gestión eficaz y coordinada de la legislación y herramientas de ordenamiento territorial y de protección del medioambiente, acorde con las capacidades de recuperación de los sistemas naturales, sociales y productivos. <p>Lineamiento Integración Social y Calidad de Vida: Mejorar la calidad de la infraestructura de los asentamientos humanos, especialmente en los territorios rezagados, atendiendo a la demanda por ciudades mejor integradas, limpias y amables.</p>



NORMATIVA	INCIDENCIA	VINCULACIÓN MODIFICACIÓN
Plan Regional de Gobierno	Incidencia directa de carácter regional, indicativo	Área de Desarrollo Territorial, Gestión Pública e Infraestructura Estratégica: sector Gestión Pública del Suelo, que tiene como objetivo actualizar los instrumentos de planificación territorial a nivel comunal.
Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico al 2021	Incidencia directa de carácter regional, indicativo	Objetivo Específico Recurso Hídrico: fortalecer la gestión, administración y fiscalización de los recursos hídricos por parte de la institucionalidad, asegurando el uso sustentable del recurso hídrico, potenciando y promoviendo su uso eficiente, a través de todas aquellas acciones e iniciativas que puedan relacionarse con la eficiencia hídrica. Acción estratégica del objetivo: mejorar y asegurar la disponibilidad del Recurso Hídrico para satisfacer la demanda de mediano plazo de los asentamientos humanos y de los sectores productivos.
Plan Estratégico de Gestión de Recursos Hídricos	Incidencia directa de carácter regional, indicativo	<u>Dimensión Social</u> Objetivo específico: asegurar la cobertura de servicios básicos suficientes, seguros, asequibles y sustentables para el uso personal y doméstico en las localidades de la región. <u>Dimensión Económica</u> Objetivo específico: Mejorar la seguridad hídrica, productividad y eficiencia en el uso del agua para las actividades económicas en todos los sectores usuarios.
Plan de Desarrollo Comunal	Incidencia directa de carácter comunal, vinculante	Documento actualizado que permite recopilar antecedentes para fundamentar la búsqueda de una imagen objetivo comunal en un futuro con condiciones deseadas.

Fuente: Elaboración Propia, 2019



5. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES

Según la letra k) del artículo 4 Decreto N°32, los Objetivos Ambientales, corresponden a “las metas o fines de carácter ambiental que buscan alcanzar las políticas, planes o instrumentos de ordenamiento territorial sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica” y, corresponden a los contenidos a incluir en el Informe Ambiental según letra e) del artículo 21 del Decreto N°32.

A continuación, se identifican los Objetivos Ambientales en coherencia con la Tríada de la sustentabilidad (ambiental, social y económico) y, su vinculación con los establecidos en el actual PRC.

Tal como se observa en el esquema presentado, los tres Objetivos Ambientales planteados en la presente EAE, solo poseen relación directa con el tercer Objetivo del PRC vigente, Este, enfatiza en el proceso de integración socio espacial para los diferentes barrios de la comuna. Dicho proceso, incorpora implícitamente la mejora de la infraestructura vial y espacios públicos, lo cual, posee directa relación con los objetivos propuestos.

5.1. Objetivo General

Orientar la formulación de la Modificación del Plan Regulador Comunal del Sector Chimba Bajo Costa en la comuna de Antofagasta, incorporando así, las consideraciones ambientales de desarrollo urbano sustentable en el territorio a ser intervenido.

5.2. Objetivos Específicos

- Promover la **compatibilidad territorial** evitando la fricción de usos de suelo producida por incompatibilidad entre zonas de infraestructura sanitaria, residencial y, elementos de valor natural o ecosistémico.



- Garantizar el **abastecimiento y distribución** del recurso hídrico ampliando el territorio operacional actual y, considerando la demanda proyectada de **población local** en un contexto de déficit hídrico regional.
- Ampliar las alternativas de abastecimiento hídrico, incorporando nuevas tecnologías y procesos productivos que aseguren la **gestión integral y eficiente** de los recursos naturales.



6. CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Según la letra c) del artículo 4 Decreto N°32, los Criterios de Desarrollo Sustentable, corresponden a aquellos "que en función de un conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la Opción de Desarrollo más coherente con los Objetivos de Planificación y Ambientales definidos por el Órgano Responsable en el instrumento elaborado" y, corresponden a los contenidos a incluir en el Informe Ambiental según letra e) del artículo 21 del Decreto N°32

A continuación, se detallan los Criterios de Desarrollo Sustentable, los que fueron formulados en consideración a lo planteado en el PRRC. Por lo demás, se encuentran en estrecha relación con los Objetivos Ambientales anteriormente planteados.

Tabla 10 Criterios de Desarrollo Sustentable Modificación

DIMENSIONES DE LA SUSTENTABILIDAD		CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
AMBIENTAL	COMPATIBILIDAD TERRITORIAL ECOSISTÉMICA	Promover la compatibilidad territorial entre usos de suelo que permitan reconocer la instalación de infraestructura sanitaria y el resguardo el sistema natural oceánico y de borde costero.
SOCIAL	HABITABILIDAD URBANA BÁSICA	Ampliar el abastecimiento de agua potable con el fin de garantizar el acceso equitativo de la población local a un recurso básico en contexto de ampliación de demanda y, de déficit hídrico.
ECONÓMICO	GESTIÓN INTEGRAL Y EFICIENTE	Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías que amplíen las alternativas de producción y gestión del recurso hídrico, respondiendo de manera integral y eficiente al uso de los recursos naturales.

Fuente: Elaboración Propia, 2019



7. FACTORES CRITICOS DE DECISIÓN

Según la letra g) del artículo 4 Decreto N°32, los Factores Críticos de Decisión, “corresponden a aquellos temas de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales) relevantes o esenciales, que en función del objetivo que se pretende lograr con la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, influyan en la evaluación” y, forman parte de los contenidos a incluir en el Informe Ambiental según letra e) del artículo 21 del Decreto N°32

Es importante mencionar que, de acuerdo a la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile” (MMA, 2015), la caracterización de los FCD se basa en el análisis situacional de tendencias o patrones de conducta de las temáticas claves referidas al objetivo del plan a modificar (en este caso).

En el siguiente cuadro, se detallan los Factores Críticos de Decisión considerados en el presente estudio y temática de evaluación:

Tabla 11 Factores Críticos de Decisión

FCD	DESCRIPCIÓN
FCD N°1 Escasez de agua potable	El consumo de agua potable es un elemento clave para el desarrollo de la población, en términos sociales y económicos, sin este recurso es imposible que se lleven a cabo actividades de cualquier tipo, por lo tanto, su acceso debe ser garantizado y resguardado sustentablemente. Ante la escasez de agua proveniente de precipitaciones o del agua de los caudales de los ríos dadas las condiciones geográficas y climáticas de la zona, conllevan a la necesidad de conseguirla por medio plantas desaladoras que la obtienen del agua del océano.
FCD N°2 Aumento en la densidad de población y, consecuente presión sobre la infraestructura.	Según el CENSO 2017 el total de población de la comuna de Antofagasta es de 361.873 habitantes, aumentando más de 60.000 habitantes respecto del CENSO 2002, que registró 296.905 habitantes. En relación al horizonte de planificación, del seccional La Chimba, la población máxima esperada en las áreas residenciales una vez descontadas las vialidades



FCD	DESCRIPCIÓN
	<p>y cesiones de áreas verdes y equipamiento era de 188.875 habitantes, situación que se contrapone con los nuevos datos de población registrados.</p> <p>Este aumento de habitantes implica presión en diversos ámbitos, como servicios, equipamientos e infraestructura sanitaria.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2019



8. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la letra h) del artículo 21 Decreto N°32, el Diagnóstico Ambiental Estratégico, corresponde a una “descripción y explicación analítica y prospectiva del sistema territorial; una descripción y explicación de los problemas ambientales existentes; la identificación de actores claves del territorio; la identificación de potenciales conflictos socio-ambientales” y, corresponden a los contenidos que deben ser incluidos en el Informe Ambiental según letra e) del artículo 21 del Decreto N°32.

8.1. FCD N°1: Escasez de agua potable

8.1.1. Demanda Hídrica

Un aspecto a tener presente es que la participación del sector minero cobra gran relevancia en la Región de Antofagasta, de acuerdo al Banco Central el Producto Interno Bruto (PIB) de la región en el año 2015 fue de MM\$ 14.539, donde el 48,5% correspondía a la minería.

Lo anterior es relevante, dado que impacta en la utilización del recurso hídrico, ya que “la demanda hídrica se encuentra concentrada en los consumos: Agrícola (1,6 m³/s), Minería (7,6 m³/s) y Agua Potable (1,6 m³/s), totalizando 10,8 m³/s, de los cuales aproximadamente 1,0 m³/s proviene de plantas desalinizadoras”¹⁸. Por tanto, cualquier tipo de proyecto que se desarrolle debe requerir importar agua, porque las cuencas no dan abasto a la demanda.

8.1.2. Distribución de las viviendas según origen del agua

Otro tema relevante, es que la participación del sector minero cobra gran relevancia en la Región de Antofagasta, de acuerdo al Banco Central el Producto Interno Bruto (PIB) de la región en el año 2015 fue de MM\$ 14.539, donde el 48,5% correspondía a la minería.

¹⁸ DGA, 2012; 212.

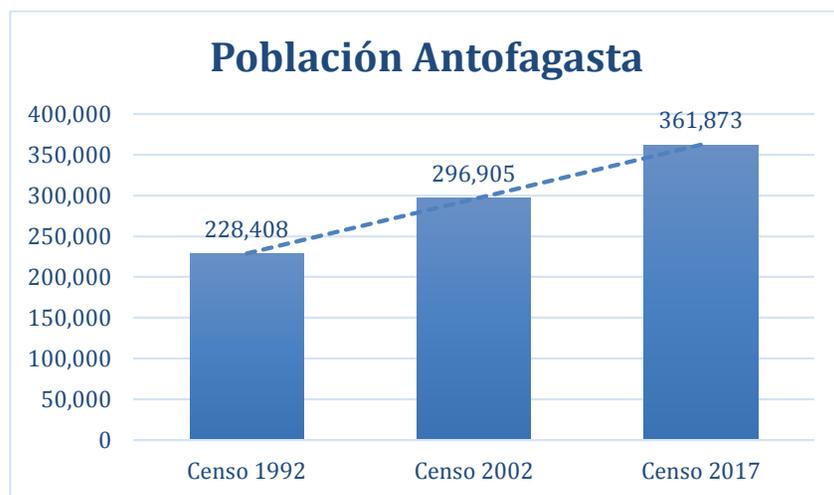
Lo anterior es relevante, dado que impacta en la utilización del recurso hídrico, ya que “la demanda hídrica se encuentra concentrada en los consumos: Agrícola (1,6 m³/s), Minería (7,6 m³/s) y Agua Potable (1,6 m³/s), totalizando 10,8 m³/s, de los cuales aproximadamente 1,0 m³/s proviene de plantas desalinizadoras”¹⁹. Por tanto, cualquier tipo de proyecto que se desarrolle debe requerir importar agua, porque las cuencas no dan abasto a la demanda.

8.2. FCD N°2: Aumento en la densidad de población y, consecuente presión sobre la infraestructura.

8.2.1. Evolución de la población a nivel censal 1992 al 2017.

De acuerdo a los datos censales de población del INE, la comuna de Antofagasta en el año 1992 tenía 228.408 habitantes, no obstante, en el año 2002 se registraron 296.905 personas, por lo que en el transcurso de 10 años la población aumentó en 68.497 habitantes. El Censo llevado a cabo el año 2017 identificó que la población es de 361.873 habitantes, lo que también demuestra en el intervalo de 15 años un aumento por sobre los 60.000 habitantes, sin embargo, la cifra es menor a la registrada entre los periodos censales de 1992-2002. Los datos señalados se observan en el siguiente gráfico.

Gráfico 1 Datos de población



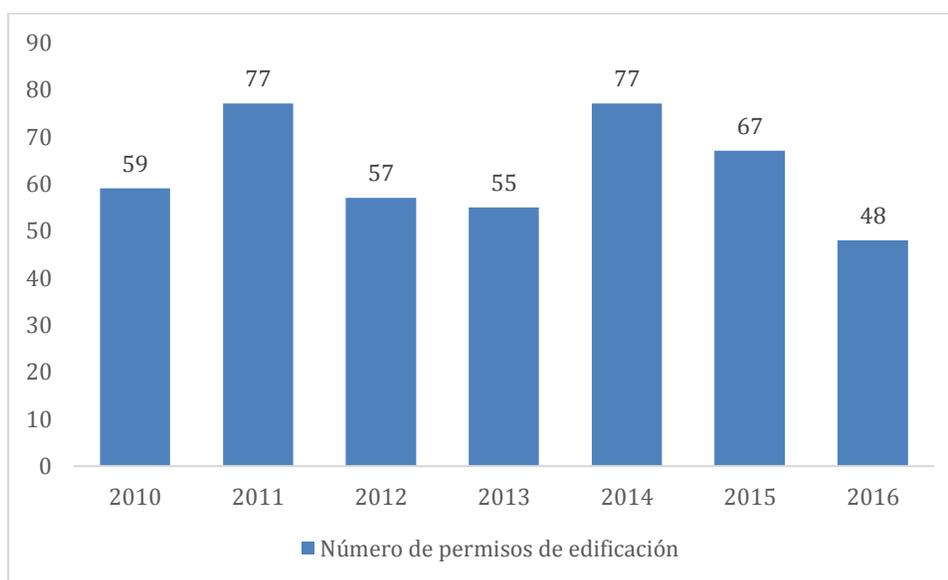
Fuente: INE, datos censales 1992-2002-2017

¹⁹ DGA, 2012; 212.

8.2.2. Número de permisos de edificación residencial 2010-2016

Desde el 2010 al 2016 los permisos de edificación en la comuna de Antofagasta con destino uso Habitacional, se han mantenido constante, con algunos peak, como la de los años 2011 y 2014 donde se registraron 77 y el año 2015 con 67. Lo anterior, muestra la necesidad de nuevas viviendas para los residentes de la comuna de Antofagasta, ante el crecimiento demográfico que ha experimentado.

Gráfico 2 Evolución permisos de edificación, comuna de Antofagasta

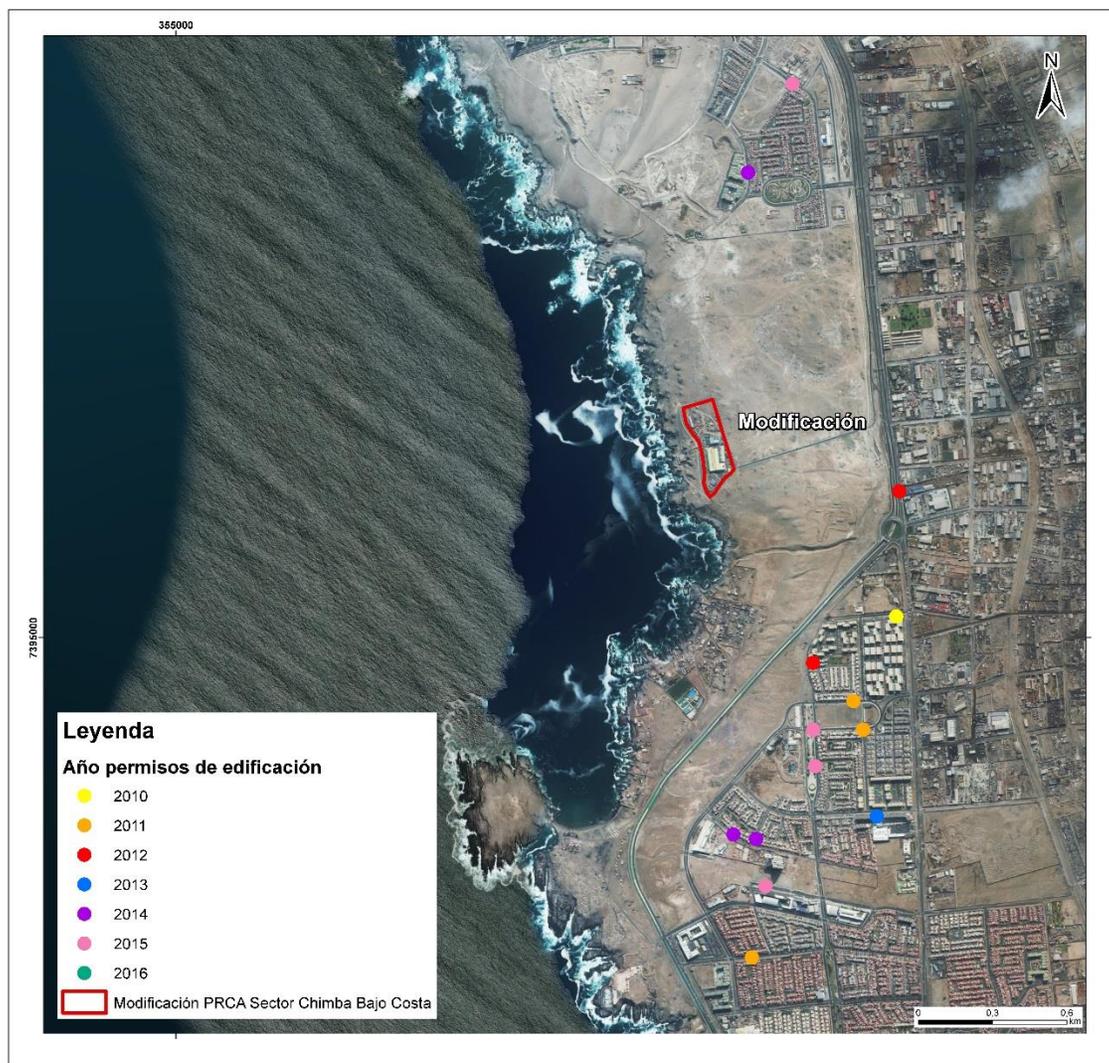


Fuente: INE, 2016

La distribución de los permisos en la comuna de Antofagasta, específicamente los que se encuentran cercanos al Sector Chimba Bajo Costa, se ubican en torno a las principales vías, Pedro Aguirre Cerda y Edmundo Pérez Zujovic. En el área a modificar, se puede observar que no existe ningún desarrollo inmobiliario, y los permisos de edificación se localizan como mínimo a 600 m de distancia.

En relación con los años, en la siguiente imagen se aprecia que posee permisos desde el 2010, exceptuando el 2016, lo que demuestra el aumento en la urbanización del sector.

Ilustración 3 Localización de los permisos de edificación



Fuente: Elaboración Propia, 2019

8.3. Identificación de los actores claves del territorio

Dado que en el sector Chimba Bajo Costa, específicamente en el área donde se pretende hacer la modificación al instrumento de planificación, son casi inexistente las zonas residenciales (que se ubican principalmente en el extremo sur de la intersección de la Av. Pedro Aguirre Cerda y la Costanera Edmundo Pérez Zujovic, y al costado oriente de la misma avenida) y que además se encuentre organizada, es que se considera que los actores claves corresponden a los miembros del



Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Antofagasta (COSOC). Éste se encuentra presidido por la Alcaldesa y representantes de diversas organizaciones, que tienen como función asegurar la participación en la gestión municipal para lograr el progreso social, cultural y económico. Sus integrantes se presentan en el siguiente cuadro.

Tabla 12 Integrantes COSOC

CARGO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN
Presidente	Karen Rojo V	I. Municipalidad
Vicepresidente /Consejero	Osvaldo Chávez	Mas Antofagasta
Consejero	Carlos Javier Tapia	Cuerpo de Bomberos
Consejero	Aníbal Cristi Jopia	JJ.VV Rubén Infanta
Consejero	Robinson Robles	JJ.VV Tucapel Salinas
Consejero	Jaqueline Santibáñez	JJ.VV Villa Irarrázaval
Consejero	Elías Martínez	JJ.VV Augusto D'Halmar
Consejero	Maribel Méndez	JJ.VV Mano del Desierto
Consejero	Guillermo González	JJ.VV Sor Ana Giglia Zappa
Consejero	Rebeca Ramírez	Unión Comunal Centros de Madres
Consejero	Patricio Silva	U.C. Deportiva Liga sector norte
Consejero	Ernesto Matte	U.C. Juntas de Vecinos
Consejero	Sara Quinchel	U.C. Adultos Mayores
Consejero	Cesar Walter Ibáñez	Vieja Guardia
Consejero	Guillermo Muñoz Morales	Club de Leones Antofagasta
Consejero	Carmen Marín	Agrupación Síndrome Down Antofagasta
Consejero	Jennifer Mundaca Grez	Agrupación Colectiva Perras Danza
Consejero	Ernesto Matte C	Unión Comunal de Junta de Vecinos

Fuente: Elaboración propia, 2019

El COSOC participó en la participación ciudadana de la etapa de diseño de la modificación del plan, donde por medio de un taller se expusieron los antecedentes del instrumento, objetivos ambientales y criterios de desarrollo sustentable.

8.4. Identificación de potenciales conflictos socio-ambientales

Ante los antecedentes mencionados anteriormente, un posible conflicto socio-ambiental sería la modificación misma del PRCA Sector Chimba Bajo Costa, puesto que contempla el cambio de una zona Mixta recreativa turística, que permite vivienda y usos asociados a la recreación y turismo en



muy baja densidad, a una zona E16 de Infraestructura Sanitaria y Actividades Productivas que incluye las categorías molesta e inofensiva.

El cambio de zona, interrumpe la continuidad de los usos contiguos al borde costero, que poseen normas de bajo impacto visual, permeables visualmente desde la costanera hacia la costa, estableciendo un nuevo polígono con características diametralmente diferentes.

Sin embargo, es necesario tener presente, que la modificación pretende reconocer el estado actual en que se encuentra el territorio, delimitando y zonificando el uso, que corresponde al de infraestructura sanitaria, que por lo demás no posee ningún desarrollo inmobiliario en sus alrededores.



9. IDENTIFICACIÓN OPCIONES DE DESARROLLO

De acuerdo a la letra l) del artículo 4 Decreto N°32, las Opciones de Desarrollo, corresponden a “las estrategias que permitirán pasar desde la situación actual hacia la deseada, para alcanzar los objetivos planteados por las política, plan o instrumentos de ordenamiento territorial” y, corresponden a los contenidos a incluir en el Informe Ambiental según letra i) del artículo 21 del Decreto N°32.

9.1. Marco actual de planificación territorial

9.2. Descripción Opciones de Desarrollo

De acuerdo a la Guía EAE es preciso tener presente que “las Opciones de Desarrollo son los distintos caminos viables para alcanzar los objetivos ambientales y de sustentabilidad en el marco de los propósitos del proceso de decisión” (MMA, 2015:47). En este sentido, la viabilidad de la zonificación propuesta para los predios en cuestión, debe propender a mantener la coherencia con los Objetivos Ambientales presentados en la presente Modificación y, por lo tanto, se hace necesario reconocer *a priori* el destino final de estos predios (Proyecto Habitacional de Condominios Sociales), razón por la cual, las Opciones de Desarrollo se plantean en conocimiento de esa posible aprobación normativa.

La Guía EAE (2015) descarta como Opción de Desarrollo la situación actual o vigente, ya que, se pretende salir de aquel estado base. El mismo documento, señala que las Opciones de Desarrollo deben ser realistas, limitadas y razonables, en este sentido, las opciones presentadas en el presente acápite, son acotadas, principalmente, por que el actual dueño de los Lotes a modificar, recae en el “Comité Los Alerces”. Esta condición, es incompatible con la definición de usos de suelo y normas urbanísticas que puedan divergir de la demanda actual y, cambiar el fin mismo de la modificación.

9.2.1. Opción de Desarrollo N°1; Infraestructura Sanitaria y actividades Productivas + Uso Residencial

Normativa Propuesta: Nueva zona Especial Infraestructura Sanitaria y Actividad Productiva y uso Residencial.



Usos de suelo permitidos:

- Residencial
- Actividad productiva molesta e inofensiva: Industria, talleres, almacenamientos.
- Infraestructura sanitaria y energética.
- Equipamiento

Usos de suelo prohibidos:

- Actividad productiva peligrosa y contaminante.
- Infraestructura sanitaria: rellenos sanitarios, estaciones de transferencia de residuos.
Infraestructura de transporte.

Tabla 13 Normativa actual

NORMATIVA VIGENTE	MODIFICACIÓN
<u>Zona ZM2: Zona mixta recreativa turística</u> Esta zona separa el borde costero con restricciones de uso con la Costanera. Permite la vivienda y usos asociados a la recreación y el turismo en muy baja densidad, con el objetivo de generar una zona activa pero muy permeable visualmente des la Costanera hacia la costa.	Normativa Propuesta: Nueva zona especial que permite el uso de suelo Infraestructura Sanitaria y Actividad Productiva, como también el uso Residencial.
<u>Zona E4a: Zona de protección borde costero</u> Franja de Borde costero desde la Isla Guamán hacia el norte, correspondiente a la zona de acantilados, playas y preservación del medio ambiente natural, resguardados por el D.F.L. 340 de 1960, Ley sobre concesiones marítimas y el D.S. N° 660 DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE 1988(reglamento general sobre concesiones marítimas). En el solo se permiten usos de deportes, esparcimiento y turismo y áreas verdes.	

Fuente: Modificación Propuesta PRC, 2019

En cuando a las normas de uso de suelo, el polígono en modificación – para esta Opción de Desarrollo - son las siguientes:



Tabla 14 Normas uso de Suelo

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	2500 m ²
Coefficiente máximo de ocupación de suelo	0.8
Coefficiente de constructibilidad	0.8
Sistema de agrupamiento	Aislado
Adosamiento	No se permite adosamiento
Altura de edificación	30 metros
Distanciamiento mínimo	5 m a todos los deslindes
Antejardín mínimo	5 m

Fuente: Modificación Propuesta PRC, 2019

En la siguiente tabla se describe la vialidad estructurante.

Tabla 15 Vialidad estructurante

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
	Descripción	E = Existente	Dimensiones (m)	E = Existente	
		P = Proyectado		P = Proyectado	
AV. N°1 Costanera	Entre Diagonal y Calle N° 5	P	60	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES
AV. N°1 Costanera	Calle N° 5 y calle N°1	P	50	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES, SE DISMINUYEN 10 M DE BANDEJON CENTRAL
CALLE N°24	ENTRE PROLONGACIÓN DE CALLES 1 Y 12	P	20	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES ²⁰
CALLE N°3	ENTRE AV. N°3 Y COSTANERA	P	25/15	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES ²¹
CALLE N°4	ENTRE AV. N°3 Y COSTANERA	P	20	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES ²²

Fuente: Modificación Propuesta PRC, 2019

²⁰ Esta vía mantiene su perfil, no obstante solo se modifica su trazado. Lo anterior se ve reflejado en la Ordenanza de la modificación.

²¹ Esta vía mantiene su perfil, no obstante solo se modifica su trazado. Lo anterior se ve reflejado en la Ordenanza de la modificación.

²² Esta vía mantiene su perfil, no obstante solo se modifica su trazado. Lo anterior se ve reflejado en la Ordenanza de la modificación.



9.2.2. Opción de Desarrollo N°2; Infraestructura Sanitaria y Actividades Productivas

Normativa Propuesta: Nueva zona Especial E16 Infraestructura Sanitaria y Actividad Productiva.

Usos de suelo permitidos:

- Actividad productiva molesta e inofensiva: Industria, talleres, almacenamientos.
- Infraestructura sanitaria y energética.
- Equipamiento

Usos de suelo prohibidos:

- Residencial
- Actividad productiva peligrosa y contaminante.
- Infraestructura sanitaria: rellenos sanitarios, estaciones de transferencia de residuos.
Infraestructura de transporte.

Tabla 16 Normativa actual

NORMATIVA VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p><u>Zona ZM2: Zona mixta recreativa turística</u> Esta zona separa el borde costero con restricciones de uso con la Costanera. Permite la vivienda y usos asociados a la recreación y el turismo en muy baja densidad, con el objetivo de generar una zona activa pero muy permeable visualmente des la Costanera hacia la costa.</p>	Normativa Propuesta: Nueva zona Especial E16, que permite el uso de suelo Infraestructura Sanitaria y Actividad Productiva.
<p><u>Zona E4a: Zona de protección borde costero</u> Franja de Borde costero desde la Isla Guamán hacia el norte, correspondiente a la zona de acantilados, playas y preservación del medio ambiente natural, resguardados por el D.F.L. 340 de 1960, Ley sobre concesiones marítimas y el D.S. N° 660 DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE 1988(reglamento general sobre concesiones marítimas). En el solo se permiten usos de deportes, esparcimiento y turismo y áreas verdes.</p>	

Fuente: Alternativa de Modificación Propuesta, 2019



En cuando a las normas de uso de suelo, el polígono en modificación – para esta Opción de Desarrollo – son las siguientes:

Tabla 17 Normas uso de Suelo

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	2500 m ²
Coefficiente máximo de ocupación de suelo	0.6
Coefficiente de constructibilidad	0.6
Sistema de agrupamiento	Aislado
Adosamiento	No se permite adosamiento
Altura de edificación	12 metros
Distanciamiento mínimo	5 m a todos los deslindes
Antejardín mínimo	5 m

Fuente: Modificación Propuesta PRC, 2019

En la siguiente tabla se describe la vialidad estructurante.

Tabla 18 Vialidad estructurante

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
	Descripción	E = Existente	Dimensiones (m)	E = Existente	
		P = Proyectado		P =Proyectado	
AV. N°1 Costanera	Entre Diagonal y Calle N° 5	P	60	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES
AV. N°1 Costanera	Calle N° 5 y calle N°1	P	50	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES, SE DISMINUYEN 10 M DE BANDEJON CENTRAL
CALLE N°24	ENTRE PROLONGACIÓN DE CALLES 1 Y 12	P	20	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES ²³
CALLE N°3	ENTRE AV. N°3 Y COSTANERA	P	25/15	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES ²⁴

²³ Esta vía mantiene su perfil, no obstante solo se modifica su trazado. Lo anterior se ve reflejado en la Ordenanza de la modificación.

²⁴ Esta vía mantiene su perfil, no obstante solo se modifica su trazado. Lo anterior se ve reflejado en la Ordenanza de la modificación.



CALLE N°4	ENTRE AV. N°3 Y COSTANERA	P	20	P	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES ²⁵
-----------	------------------------------	---	----	---	---

Fuente: Modificación Propuesta PRC, 2019

²⁵ Esta vía mantiene su perfil, no obstante solo se modifica su trazado. Lo anterior se ve reflejado en la Ordenanza de la modificación.



9.3. Evaluación de Opciones de Desarrollo

En el presente apartado, se evaluarán las Opciones de Desarrollo planteadas para la Modificación N°1 al PRCC, con el fin de reconocer y establecer, posibles Efectos Ambientales. Según la letra f) del artículo 4 del Decreto N°32, estos corresponden a “implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las Opciones de Desarrollo planteadas por la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica”.

La primera parte, incorpora una “Matriz de evaluación de Riesgos y Oportunidades” para cada una de las Opciones de Desarrollo en función de los Factores Críticos de Decisión. En tanto, en la segunda parte, se plantean dos evaluaciones para cada Opción de Desarrollo; “Matriz de coherencia entre los Objetivos Ambientales” y, “Matriz de coherencia Criterios de Desarrollo Sustentable. En ambos casos, la Matriz de coherencia, se evalúa según escala de color incluyendo su correspondiente justificación, a saber:

Tabla 19 Simbología colores matriz de coherencia

Justificación	Color
Compatible	Verde
Carece de fundamentos	Amarillo
Incompatible	Rojo

Fuente: Elaboración propia, 2019

9.3.1. Identificación de Riesgos y oportunidades según Opción de Desarrollo

A continuación, se evalúan los riesgos y oportunidades de las Opciones de Desarrollo en función de los Factores Críticos de Desarrollo.



Tabla 20 Matriz Evaluación de Riesgos y Oportunidades

FCD	Riesgos	Oportunidades
Opción de Desarrollo N°1 Infraestructura Sanitaria y actividades Productivas + Uso Residencial		
Escasez de agua potable.	Aumento en el consumo de agua potable.	No es posible identificar oportunidades, ya que el uso residencial impactaría directamente en el FCD.
Aumento en la densidad de población y, consecuente presión sobre la infraestructura.	La materialización de viviendas, ejercería presión sobre la capacidad de carga en los equipamientos y servicios.	No es posible identificar oportunidades, ya que el uso residencial no debiese colindar a una infraestructura sanitaria.
Opción de Desarrollo N°2 Infraestructura Sanitaria y Actividades Productivas		
Escasez de agua potable.	Sobreutilización del agua de mar, ante un aumento en los niveles de escasez hídrica.	Permite mantener el crecimiento de la actividad, ante la delimitación del uso normativo.
Aumento en la densidad de población y, consecuente presión sobre la infraestructura.	Reducción de espacios para el desarrollo de viviendas.	La prohibición del uso residencial, permite que no se ejerza presión en el borde costero y en los elementos de valor natural o ecosistémico.

Fuente: Elaboración propia, 2019

9.3.2. Evaluación de Coherencia con los Objetivos Ambientales

A continuación, se evaluará la coherencia de las Opciones de Desarrollo con los Objetivos Ambientales establecidos para el estudio ambiental de la presente modificación.



Tabla 21 Matriz de coherencia Objetivos ambientales

Obj Especifico	Promover la compatibilidad territorial evitando la fricción de usos de suelo producida por incompatibilidad entre zonas de infraestructura sanitaria, residencial y, elementos de valor natural o ecosistémico.	Garantizar el abastecimiento y distribución del recurso hídrico ampliando el territorio operacional actual y, considerando la demanda proyectada de población local en un contexto de déficit hídrico regional.	Ampliar las alternativas de abastecimiento hídrico, incorporando nuevas tecnologías y procesos productivos que aseguren la gestión integral y eficiente de los recursos naturales
Opción de Desarrollo N°1			
Infraestructura Sanitaria y actividades Productivas + Uso Residencial	Genera la fricción de usos de suelo, al permitir normativamente el uso residencial con el de infraestructura sanitaria, estableciendo un contrasentido en el objetivo específico.	La alternativa, apuesta al uso de infraestructura sanitaria, no obstante la demanda por abastecimiento del recurso hídrico se vería afectada al permitir el uso residencial que aumentaría la demanda.	Promueve la zonificación donde opera actualmente la planta desaladora, que se constituye en una alternativa para abastecer del recurso hídrico.
Opción de Desarrollo N°2			
Infraestructura Sanitaria y Actividades Productivas	Promueve la compatibilidad territorial al zonificar usos que se relacionan entre sí, y que reconocen la actual vocación de la zona.	Permite el uso de infraestructura sanitaria, considerando el uso actual del territorio, en virtud de la demanda actual y futura del abastecimiento del recurso hídrico.	Promueve la zonificación donde opera actualmente la planta desaladora, que se constituye en una alternativa para abastecer del recurso hídrico.

Fuente: Elaboración propia, 2019



9.3.3. Evaluación de Coherencia con Criterios de Desarrollo Sustentable

A continuación, se evaluará la coherencia de las Opciones de Desarrollo con los Criterios de Desarrollo Sustentable establecidos para el estudio ambiental de la presente modificación.

Tabla 22 Matriz de coherencia Criterios de Desarrollo Sustentable

Criterios de Desarrollo Sustentable			
Opción de Desarrollo	Promover la compatibilidad territorial entre usos de suelo que permitan reconocer la instalación de infraestructura sanitaria y el resguardo el sistema natural oceánico y de borde costero	Ampliar el abastecimiento de agua potable con el fin de garantizar el acceso equitativo de la población local a un recurso básico en contexto de ampliación de demanda y, de déficit hídrico.	Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías que amplíen las alternativas de producción y gestión del recurso hídrico, respondiendo de manera integral y eficiente al uso de los recursos naturales.
Opción de Desarrollo N°1 Infraestructura Sanitaria y actividades Productivas + Uso Residencial	Fomenta la incompatibilidad de usos de suelo al permitir el uso de infraestructura sanitaria y actividades productivas con el residencial.	Promueve la incorporación del uso de infraestructura sanitaria, sin embargo, el posible desarrollo de proyectos habitacionales aumentaría la demanda del recurso, pudiendo verse mermada la ampliación del abastecimiento de agua potable.	Promueve el uso de suelo infraestructura sanitaria donde opera actualmente la planta desaladora, que se constituye en una alternativa de abastecimiento, respondiendo a la incorporación de nuevas tecnologías para la gestión del recurso hídrico.
Opción de Desarrollo N°2 Infraestructura Sanitaria y Actividades Productivas	Promueve la compatibilidad de los usos de infraestructura sanitaria y actividades productivas, reconociendo la situación actual del territorio.	Promueve el acceso al agua potable, considerando el aumento de la demanda hídrica, al permitir el uso de infraestructura sanitaria.	Promueve el uso de suelo infraestructura sanitaria donde opera actualmente la planta desaladora, que se constituye en una alternativa de abastecimiento,



			respondiendo a la incorporación de nuevas tecnologías para la gestión del recurso hídrico.
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, 2019



9.4. Opción de Desarrollo Seleccionada

En función a la evaluación realizada en el capítulo anterior, la Opción de Desarrollo seleccionada, corresponde a la **Opción N°2 Infraestructura Sanitaria y Actividades Productivas**, debido a que corresponde a la alternativa que es concordante con la situación territorial.

La modificación propuesta permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes del Sector La Chimba de la comuna de Antofagasta, ya que reconoce el crecimiento urbano y por consiguiente el aumento de población que ha afectado la demanda por el abastecimiento de agua.

Así, reconoce la dinámica de desarrollo existente en el sector, ofreciendo una adecuada cobertura sanitaria.



10. CONSULTA ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

De acuerdo al artículo 10 del Decreto N°32, se debe hacer un llamado a todos aquellos Órganos de la Administración del Estado que, según sus facultades, atribuciones y competencias, pueden formar parte del proceso evaluativo de la EAE.

10.1. Proceso de convocatoria a OAE

Se realizó el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación al Plan Regulador Comunal, Sector Chimba Bajo Costa, de conformidad a lo prescrito en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, para solicitar su participación en la primera reunión de trabajo con los Órganos de la Administración del Estado, correspondiente a la etapa de diseño del plan; a realizarse el día Jueves 05 de Julio, a las 10.00 hrs, en el Salón Plenario del Concejo Municipalidad de Antofagasta ubicado en Avda. Séptimo de Línea 3505, Antofagasta.

-
Se adjunta para su mejor comprensión minuta de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica con los antecedentes exigidos según el Artículo 14° del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica (Decreto Supremo N° 32/2015 Ministerio de Medio Ambiente).



10.2. Proceso de Observaciones e incorporación de contenidos sugeridos

A continuación se detallan las observaciones de ambas convocatorias, así como la forma en que fueron abordadas en el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica.

A continuación se muestran las observaciones individuales manifestadas el organismo sectorial:

Tabla 23 Observaciones SEREMI MINVU

OBSERVACIÓN	1. Tener en consideración para efectos de la denominación del instrumento, que tal como lo señala el Decreto en referencia: "Modificación del PRC de Antofagasta, Sector Bajo Chimba Costa", no corresponde tal denominación, toda vez que no existe en la comuna de Antofagasta dicho instrumento de planificación, en circunstancia que el IPT que busca modificar se denomina "Plan Seccional La Chimba de Antofagasta", publicado en el D.O con fecha 16.05.2001 y en vigencia. Conforme a lo anterior, me permito informar que existe un error en la denominación del instrumento afecto al presente proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, tanto en el Decreto indicado así como en el documento de inicio de procedimiento.
RESPUESTA	Se modifica nombre de acuerdo a lo observado
OBSERVACIÓN	2. Respecto de la identificación del territorio a planificar, se debe precisar el polígono con coordenadas UTM georreferenciadas del área afecta a modificación, describir los puntos y tramos que constituyen dicha poligonal y además establecer con precisión la superficie medida en hectáreas del territorio a planificar.
RESPUESTA	Se incorporan puntos de georreferenciación del polígono en la memoria, y se define la superficie de éste.
OBSERVACIÓN	3. La modificación propuesta contempla que la zona donde se emplaza la planta desalinizadora de agua (Zona ZM2, mixta comercial, recreativa y turística del Plan Seccional La Chimba), se modifique a objeto de generar una zona denominada E16 (área especial), a fin de reconocer el uso de suelo actual donde se localiza dicha planta, generando una zona que permita el <i>uso infraestructura sanitaria y actividad productiva molesta e inofensiva</i> , conforme lo señaló en su presentación. Al respecto, y toda vez que en el "Plan Seccional La Chimba" vigente, no existe una zona especial para infraestructura sanitaria, tampoco consta de una zona "E16" en otro IPT vigente de la comuna de Antofagasta, por tanto <u>deberá aclarar</u> si se está generando una nueva zona en el "Plan Seccional La Chimba" que permita dicho uso de suelo o bien la está asimilando a la zona "E6" del "PRC vigente de Antofagasta".



	<p>Es preciso aclarar que la Ordenanza Local del PRC de Antofagasta, establece solo la definición de la zona especial E6 (perfil de uso de servicios sanitarios), por lo tanto y en caso de ser este el criterio aplicable a la planificación propuesta, <u>debe considerar en la EAE modificar ambos instrumentos de planificación</u>. El “Plan Seccional” para incorporar esta nueva zona especial E6 y el “PRC de Antofagasta”, donde deberá regular el uso de suelo y todas las normas urbanísticas que regulen el emplazamiento de instalaciones y edificaciones (Inciso cuarto, art. 2.1.19 de la OGUC), dado que en la actualidad no están reguladas las normas urbanísticas en la zona E6 del PRC de Antofagasta.</p> <p>En este contexto, además debe considerar que el “PRC de Antofagasta” (D.O 17.07.2002) entró en vigencia posteriormente al “Plan Seccional La Chimba” (D.O 16.05.2001) y además constituye un instrumento de planificación de mayor alcance y superior respecto del Plan Seccional, por tanto tales disposiciones tienen primacía y son obligatorias para los instrumentos de menor nivel (inciso segundo art. 2.1.1 de la OGUC/Circular DDU N° 144/2005/Dictámenes de la CGR N° 13.433/20052, N° 10016/2004 entre otros).</p> <p>Finalmente y frente a lo anterior, es fundamental aclare si crea una nueva zona E16 o se asimila a la Zona E6 del PRC de Antofagasta, a fin de evaluar los alcances de su propuesta de modificación al Plan Seccional La Chimba.</p>
RESPUESTA	Se está generando una nueva zona en el “Plan Seccional La Chimba” denominada Zona Especial E16.
OBSERVACIÓN	4. Conforme a su presentación, la intención de planificar es generar una zona que permita el “uso de infraestructura sanitaria y actividad productiva molesta e inofensiva”, para dar cabida al actual emplazamiento de la planta desalinizadora. En este contexto y toda vez que se busque la asimilación Zona ZM2 del “Plan Seccional La Chimba” a la zona E6 del “PRC vigente de Antofagasta”, es preciso señalarse que dicha zona no contempla como uso permitido la “ <i>actividad productiva molesta e inofensiva</i> ”.
RESPUESTA	Se está generando una nueva zona en el “Plan Seccional La Chimba” (E16), no se está asimilando a la zona E6.
OBSERVACIÓN	5. Conforme lo señaló en su exposición el Asesor Urbano del Municipio, la zona E16 propuesta contemplaría un área verde, a objeto de actuar como una zona de transición (buffer) entre la infraestructura sanitaria y las zonas colindantes cuyo uso de suelo predominante es residencial de alta densidad. En este sentido, se requiere que en el documento de cuenta de la intención del planificador, en tanto la propuesta y documento de inicio de la EAE no reflejan este objetivo y por ende, debiera contemplar una sub-zona con uso de suelo exclusivo de área verde, a fin de cumplir con tal efecto. <p>En este contexto, se debiera evaluar además la posibilidad de ampliar la zona a modificar, hacia el oriente de la planta, modificando parte de la zona ZU1 (zona residencial de alta</p>



	<p>densidad) colindante a la zona propuesta E16, toda vez que se considera que la cercanía de los usos residenciales respecto de las instalaciones e infraestructura sanitaria es mínima, siendo solo distanciadas por afectaciones de vialidad y zona AV1 (área verde de esparcimiento) del Plan Seccional vigente respectivamente.</p> <p>Respecto de la Zona ZM2; zona colindante al norte de la planta desalinizadora, debiera evaluar su total incorporación al área a modificar, a fin de generar una zona de transición que efectivamente cumpla el objetivo de separar las instalaciones de infraestructura de otros usos de suelo que generan incompatibilidad.</p>
RESPUESTA	<p>No se contempla una subzona con uso de suelo exclusivo de área verde, sino que se determinan los distanciamientos a los deslindes y antejardín a 10 m, no permitiendo el adosamiento, además, se fija como normativa que todo antejardín debe tener como mínimo el 60% de su superficie con cobertura vegetal.</p>
OBSERVACIÓN	<p>6. En relación a la zona ZM2 (zona mixta comercial, recreativa y turística), colindante al norte de la planta desalinizadora, y en caso que mantenga su normativa vigente (Plan Seccional La Chimba-D.O. 16.05.2001 y Enmienda PRC Antofagasta –D.O 09.02.2016, que modificó y aumentó la densidad bruta de la zona), deberá evaluar las normas urbanísticas aplicables a dicha zona: En particular uso de suelo residencial y altura máxima de edificación (15 m), toda vez que la norma vigente permite la instalación de edificaciones de uso residencial y en altura, en predio colindante a la planta desalinizadora, lo que a criterio de esta Seremi no sería compatible dada la cercanía de los usos de suelo.</p>
RESPUESTA	<p>Las zonas no son colindantes, están separadas por una vialidad y además se establece la zona de distanciamientos y antejardines como zona de buffer.</p>
OBSERVACIÓN	<p>7. Cabe hacer presente que la Ley N° 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Incrementos de Valor por Ampliaciones del Límite Urbano, en materia de instrumentos de planificación y sus modificaciones, modificó la LGUC y conforme lo señala el artículo transitorio, las normas contenidas en dicha Ley entrarán en vigencia el 15 de agosto de 2018; y cuyas modificaciones se relacionan esencialmente con el perfeccionamiento de los mecanismos de transparencia y participación en la tramitación de los IPTs y la introducción de herramientas que proporcionen información de calidad, oportuna y accesible para favorecer la transparencia del mercado de suelo.</p> <p>Al respecto, tener en consideración lo dispuesto en el art. 28 octies, relativo a la formulación de la imagen objetivo del IPT y consulta pública, debiendo requerirse la opinión de los vecinos afectados y de los principales actores del territorio planificado. Con tal objetivo se debe contemplar, como paso previo a la elaboración del anteproyecto del plan, la formulación de una imagen objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar y cuyo procedimiento se encuentra normado en el mismo artículo.</p>



RESPUESTA	Conforme a lo señalado en la Circular DDU 410, de fecha 14 agosto 2018, señala que “dispuesto por la Ley N° 21.078 se podrá aplicar, exclusivamente, a los procedimientos de elaboración o modificación de los IPT formalmente iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia de tales disposiciones”. Es por esto, que este proceso de modificación al PRC de Antofagasta no requiere imagen objetivo, ya que el decreto que dio inicio a este proceso fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N°21.078.
OBSERVACIÓN	8. En relación al documento de extracto de la EAE y en referencia al ámbito temporal de aplicación del IPT (letra e, numeral I); Además de indicar las instrucciones impartidas por la Circular DDU N° 227/2009 emitidas por la División de Desarrollo Urbano del MINVU, debe incorporar la Ley. 21.078, que establece en su Art. 28 sexies que “Los instrumentos de aplicación deberán actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a 10 años”, mandato que en concordancia a la mencionada Ley aplicará para la presente modificación.
RESPUESTA	Se acoge observación.
OBSERVACIÓN	9. En las políticas de Desarrollo Sustentable (Numeral II), se debieran incorporar instrumentos y/o estudios vinculantes al proceso de planificación de dicho territorio, en particular asociadas a materias específicas de calidad del aire y agua que sean en consideración a la presente modificación, cuyo objeto principal es permitir la consolidación de la planta desalinizadora de agua.
RESPUESTA	Se incorporan planes asociados con la gestión hídrica.
OBSERVACIÓN	10. Respecto de los Objetivos Ambientales (numeral III), Se solicita precisar y acotar los objetivos propuestos que busca alcanzar el plan, dado que son demasiados generales respecto del sentido y objetivo de la modificación. Además estos debieran relacionarse en este mismo ítem con los objetivos del plan propuesto.
RESPUESTA	Se acoge observación, y se replantean los objetivos.
OBSERVACIÓN	11. En relación a los criterios de desarrollo sustentable (en adelante CDS): además de la descripción indicada, en el mismo cuadro debiera vincular el CDS al objetivo que se busca lograr en cada caso y respecto del plan. Situación que no se encuentra contenida en el documento presentado.- El documento propone dos criterios, dentro de los cuales se considera que la “protección del borde costero”, es muy general respecto del objetivo de la modificación y cuya descripción, referida al resguardo de los ecosistemas que habitan el territorio” no es un criterio que precisamente posibilite la sustentabilidad del borde costero, en circunstancias que el objetivo del plan se refiere a la instalación de Infraestructura Sanitaria. En este sentido, cabe precisar que los CDS corresponden a aquellas materias de sustentabilidad esenciales, que en función del objetivo que se pretende lograr con el plan, influyan en la evaluación ambiental.



RESPUESTA	Se acoge observación, y se replantean los criterios de desarrollo sustentable en función de los objetivos.
OBSERVACIÓN	12. En las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad (numeral V); precisar a que “área de protección” se refiere el segundo punto.
RESPUESTA	Se refiere a las áreas de protegidas por el estado, como por ejemplo la Reservas Marina La Rinconada.

Fuente: Elaboración propia, 2019

11. INSTANCIAS DE DIFUSION A PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Proceso de difusión masiva

En conformidad al artículo 16 del Decreto N°32, en la Etapa de Diseño, se dio por iniciado el proceso de participación ciudadana por 30 días, considerando la fecha de publicación en el Diario Oficial (miércoles 4 de julio de 2018 hasta el 14 de agosto) del Documento del Acto de Inicio de este proceso de EAE. A continuación se detallan los medios y/o recursos utilizados para la difusión correspondiente a la etapa de participación ciudadana:

a) Publicación de Extracto de Inicio EAE en Diario Oficial

Ilustración 4. Publicación en Diario Oficial, pag. 1



DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.044 | Sábado 28 de Abril de 2018 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1390872

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

**DA INICIO A PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR
COMUNAL DE ANTOFAGASTA**

Núm. 547.- Antofagasta, 18 de abril de 2018.

Vistos:

- a) El Art. 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley General del Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.
- b) El decreto N° 32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de noviembre de 2015
- c) El SC. Ord. N° (E) 33/2018, del 9 de abril de 2018, del Asesor Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
- d) El extracto del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa y la Minuta Complementaria de Antecedentes para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Antofagasta.
- e) Las Ordenes de servicio N° A-18-4971, OS alcaldía 457 de fechas 9 y 11 de abril de 2018.
- f) Lo dispuesto en el Art. 12 de la ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el DFL N° 1, del Ministerio del Interior del 9 de mayo de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistemático de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

Decreto:

- 1. Dese por iniciado el procedimiento de Modificación del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa y el inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa (actualmente en etapa de diseño y elaboración) según lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado por decreto supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 2. Apruébense los contenidos propios de la etapa de Diseño y Elaboración del Plan, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para las Evaluaciones Ambientales Estratégicas, consignadas en la Minuta Complementaria adjunta al presente decreto alcaldicio.
- 3. Apruébese el extracto del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa.

a) Órgano Responsable:

Municipalidad de Antofagasta.

b) Resumen de Antecedentes:

La modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de Antofagasta tiene como fin definir las condiciones normativas que reconozcan el uso de suelo actual donde se localiza la planta

CVE 1390872 Director: Juan Jorge Lara Rodríguez | Mesa Central: +562 206 3000 | Email: consulta@diariooficial.cl
Site Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonán N° 311, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799 e incluye sello de tiempo y firma electrónica creada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Ilustración 5 Publicación en el Diario Oficial, pag. 2



Núm. 42.044 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** Sábado 28 de Abril de 2018 **Página 2 de 3**

desalinizadora de agua, y con ello permitir su ampliación, generándose una nueva área especial asociada a la infraestructura sanitaria.

La justificación de la modificación del PRC de Antofagasta está dada por la necesidad de contar una nueva área especial de infraestructura sanitaria que permita la obtención de agua desalada.

La modificación tiene por objeto definir las condiciones normativas que permitan la ampliación de la infraestructura sanitaria de la región.

El ámbito territorial de la modificación del Plan Regulador corresponde al área urbana de la comuna de Antofagasta, específicamente en el sector La Chimba, zona ZM2: Zona mixta comercial recreativa y turística del instrumento de planificación.

c) Criterios de desarrollo sustentable que se considerarán:

Los criterios de desarrollo sustentable iniciales del Instrumento son los que se presentan en la siguiente tabla:

Criterios de desarrollo sustentable	Descripción
Promoción del desarrollo de infraestructura sanitaria de manera ambientalmente responsable	El desarrollo de infraestructura que asegure las necesidades de una población que, según proyecciones demográficas, aumentará en el borde costero, debe resguardar el uso que haga de los recursos naturales, en este caso las aguas oceánicas. Lo anterior, se verá reflejado en la disminución de los efectos negativos sobre el territorio continental y marítimo.
Protección del borde costero	El aumento del desarrollo urbano en el litoral debe tener presente la condición natural del borde costero, resguardando los ecosistemas que allí habitan. Lo anterior, se verá reflejado mediante una adecuada zonificación en el instrumento de planificación que reconozca los usos actuales del territorio, delimitando sus áreas con normas urbanísticas, con el fin de proteger el uso intensivo en el borde costero.

d) Objetivos ambientales:

Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la modificación del PRC de Antofagasta son:

(i) Regular la intensidad de ocupación de suelo en las áreas colindantes a la zonificación de protección del borde costero.

(ii) Fomentar el uso sustentable de las aguas oceánicas para no comprometer el funcionamiento de los ecosistemas marítimos.

e) Lugares donde estarán disponibles los diversos antecedentes Departamento de Desarrollo Urbano y Seccplan de la I. Municipalidad de Antofagasta. Dirección: Avenida Séptimo de Línea 3505. Horario de atención lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Sitio electrónico institucional de la I. Municipalidad de Antofagasta, dirección: www.municipalidadantofagasta.cl

4. Apréñese el siguiente proceso de difusión del Inicio del Procedimiento de Modificación. Se deberá realizar el siguiente procedimiento:

4.1 Una vez dictado el presente decreto y en el plazo de diez días corridos, la Dirección de Secretaría Municipal deberá remitir al Ministerio del Medio Ambiente copia del presente Acto

CVE 1390072 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez | Mesa Central: +562 2400 3600 | Email: consulta@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Tomo Briones N°311, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°18.709 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Ilustración 6 Publicación en el Diario Oficial, pag. 3

Núm. 42.044 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** Sábado 28 de Abril de 2018 **Página 3 de 3**

Administrativo de inicio del procedimiento, vía Carta Certificada y vía electrónica al correo RVillablanca.2@mma.gob.cl

4.2 Encomiéndese al Departamento de prensa difundir el inicio del proceso de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización Plano Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa" mediante la publicación de un extracto del Acto Administrativo en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional <http://www.municipalidadantofagasta.cl/> y en un diario de circulación local.

El contenido del extracto será el siguiente:

a) La identificación del Órgano Responsable de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial;

b) Un resumen de sus antecedentes, según lo señalado en el artículo 14;

c) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán;

d) Sus objetivos ambientales, y

e) El lugar en el que estarán disponibles sus diversos antecedentes, incluyendo la dirección y horarios de atención.

5. Encomiéndese al Asesor Urbanista, a la Dirección de Secretaría Municipal y al Departamento de Prensa, dependiente de la Dirección de Gabinete, adoptar todas las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto alcaldicio.

Anótese, comuníquese y archívese.- Karen Rojo Venegas, Alcaldesa.- Miguel Garcés Rivera, Secretario Municipal (S).



b) Publicación de Extracto de EAE en Página web Municipalidad de Antofagasta

Ilustración 7. Publicación Pagina Web

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DECRETO N° 547/2018 Modificación del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) y Evaluación Ambiental Estratégica Sector Chimba Bajo Costa

ANTOFAGASTA, 18 de Abril del 2018

VISTOS:

a) El Art. 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley General del Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.

b) El Decreto N° 32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre del 2015

c) El SC.ORD. N° (E) 33/2018, del 09 de abril del 2018, del Asesor Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

d) El Extracto del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa y la Minuta Complementaria de Antecedentes para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Antofagasta. Fechas 09 y 11 de abril del 2018.

e) Las Ordenes de servicio N°A-18-4971, OS alcaldía 457 de f) Lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N2 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente: DECRETO N° 547/2018. -

Ldése por iniciado el procedimiento de Modificación del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa y el inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa (actualmente en etapa de diseño y elaboración) según lo dispuesto en el Artículo 7 bis de la Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el Artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado por Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Apruébense los contenidos propios de la etapa de Diseño y Elaboración del Plan, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para las Evaluaciones Ambientales Estratégicas, consignadas en la Minuta Complementaria adjunta al presente Decreto Alcaldicio.

3. Apruébese el Extracto del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa.

a) Órgano Responsable:

Municipalidad de Antofagasta.

b) Resumen de Antecedentes:

La modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de Antofagasta tiene como fin definir las condiciones normativas que reconozcan el uso de suelo actual donde se localiza la planta desalinizadora de agua, y con ello permitir su ampliación, generándose una nueva área especial asociada a la infraestructura sanitaria.

La justificación de la modificación del PRC de Antofagasta está dada por la necesidad de contar una nueva área especial de infraestructura sanitaria que permita la obtención de agua desalada.

La modificación tiene por objeto definir las condiciones normativas que permitan la ampliación de la infraestructura sanitaria de la región.

El ámbito territorial de la modificación del Plan Regulador corresponde al área urbana de la comuna de Antofagasta, específicamente en el sector La Chimba, zona ZM2. Zona mixta comercial recreativa y turística del instrumento de planificación.

e) Criterios de desarrollo sustentable que se considerarán:

Los criterios de desarrollo sustentable iniciales del Instrumento son los que se presentan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	DESCRIPCIÓN
Promoción del desarrollo de infraestructura sanitaria de manera ambientalmente responsable	El desarrollo de infraestructura que asegure las necesidades de una población que, según proyecciones demográficas, aumentará en el borde costero, debe resguardar el uso que haga de los recursos naturales, en este caso los aguas oceánicas. Lo anterior, se verá reflejado en la disminución de los efectos negativos sobre el territorio continental y marítimo.
Protección del borde costero	El aumento del desarrollo urbano en el litoral debe tener presente la condición natural del borde costero, resguardando los ecosistemas que allí habitan. Lo anterior, se verá reflejado mediante una adecuada zonificación en el instrumento de planificación que reconozca los usos actuales del territorio, delimitando sus áreas con normas urbanísticas con el fin de proteger el uso intensivo en el borde costero.

d) Objetivos ambientales:

Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la modificación del PRC de Antofagasta son:

(i) Regular la intensidad de ocupación de suelo en las áreas colindantes a la zonificación de protección del borde costero.

(ii) Fomentar el uso sustentable de las aguas oceánicas para no comprometer el funcionamiento de los ecosistemas marítimos.

e) Lugares donde estarán disponibles los diversos antecedentes Departamento de Desarrollo Urbano y SECOPLAN de la I. Municipalidad de Antofagasta. Dirección: Avenida Séptimo de Línea 3505. Horario de atención: lunes a viernes de 09.00 a 13.00 Horas.

Sitio electrónico institucional de la I. Municipalidad de Antofagasta, dirección: www.municipalidadantofagasta.cl

4. Apruébese el siguiente proceso de difusión del inicio del Procedimiento de Modificación. Se deberá realizar el siguiente procedimiento:

4.1 Una vez dictado el presente decreto y en el plazo de diez días corridos, la Dirección de Secretaría Municipal deberá remitir al Ministerio del Medio Ambiente copia del presente Acto Administrativo de inicio del procedimiento, vía Carta Certificada y vía electrónica al correo RVilablanca.2@mma.gob.cl 4.2 Encomiéndose al Departamento de prensa difundir el inicio del proceso de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización Plano Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa" mediante la publicación de un extracto del Acto Administrativo en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional <http://www.municipalidadantofagasta.cl/> y en un diario de circulación local. El contenido del extracto será el siguiente:

a) La identificación del Órgano Responsable de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial;

b) Un resumen de sus antecedentes, según lo señalado en el artículo 14;

c) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán;

d) Sus objetivos ambientales, y

e) El lugar en el que estarán disponibles sus diversos antecedentes, incluyendo la dirección y horarios de atención.

S. Encomiéndose al Asesor Urbanista, a la Dirección de Secretaría Municipal y al Departamento de Prensa, dependiente de la Dirección de Gabinete, adoptar todas las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, comuníquese y archívese.

KAREN ROJO VENEGAS
Alcaldesa

Avda. Séptimo de Línea 3505 www.municipalidadantofagasta.cl

Fuente: Pagina Web I. Municipalidad de Antofagasta, 2018.



11.2. Resultados de participación ciudadana

De la difusión realizada en los diferentes medios de comunicación del Acto de Inicio de la EAE, no hubo pronunciamientos por parte de la ciudadanía para el tiempo establecido desde la notificación del inicio del procedimiento.

No obstante el Cosoc del periodo solicito incorporar una zona de amortiguación de la planta actual y futura que establecerá una suerte de buffer, entendiéndose como la zona temporal tipo parque que estará por todo el límite del proyecto, ojala con cargo al proyecto de planta desaladora y a su vez mejorar la arquitectura de la misma planta como imagen urbana.



**República de Chile
Municipalidad de Antofagasta**

**Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Antofagasta
COSOC 2014-2018**

Acta Sesión Extraordinaria
Jueves 28 de junio de 2018
17:00 horas Salón Plenario

En Antofagasta, República de Chile, a jueves 28 de junio de 2018, siendo las 17:00 horas, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Antofagasta, siendo presidido por el señor Vicepresidente Osvaldo Damián Chávez Miranda, y actuando como Ministro de Fe el Secretario Municipal.

Temario:

- Presentación de propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal sector La Chimba Baja

Asistentes:

Osvaldo Chávez Miranda	+Antofagasta
Carlos Javier Tapia	Cuerpo de Bomberos
Jaqueline Santibañez	JJ.VV. Villa Irarrázabal
Guillermo Gonzalez	JJ.VV. Sor Ana Giglia Zappa
Rebeca Ramírez	U. C. de Centros de Madres
Sara Quinchel	U. C. Adultos Mayores
César Walter Ibáñez	Vieja Guardia
Guillermo Muñoz Morales	Club de Leones Antofagasta
Carmen Marín	Agrupación Síndrome de Down

Atendido el número de asistentes, se da por constituida la sesión.

Toma la palabra el señor Jorge Luis Honores, Asesor Urbano de la Municipalidad de Antofagasta, quien da cuenta que se ha iniciado un proceso de modificación parcial del Plan Regulador Comunal de Antofagasta (en adelante PRC de Antofagasta), el que tiene por objeto la creación e incorporación de una nueva zona especial de infraestructura sanitaria y actividad productiva molesta e inofensiva, lo que tiene su origen en el hecho que Aguas de Antofagasta S.A., para atender la proyección de crecimiento de la población de Antofagasta y asegurar el abastecimiento de agua potable, requiere efectuar una ampliación de capacidad de producción de su planta, cuya ampliación, se ve hoy restringida, ya que el uso de suelo donde se emplazan los terrenos de Aguas de Antofagasta S.A. no admite uso de suelo infraestructura y/o actividad productiva que permitan concretar el plan de crecimiento de esta.

En virtud de lo anterior, la modificación al PRC de Antofagasta, ante la necesidad de atender la proyección de crecimiento de la población de la ciudad y asegurar el abastecimiento de agua potable, tiene por objeto:

- Reconocer el uso actual del territorio donde se emplaza la planta desaladora, en el sector la Chimba, definiendo una nueva zonificación y normas urbanísticas asociadas a este uso.
- Posibilitar el desarrollo de una adecuada infraestructura Sanitaria, que de una cobertura acorde al crecimiento de población en el área urbana





El Asesor Urbano explica que tratándose de una modificación del PRC de Antofagasta, mediante la cual se incorpora usos de suelo de infraestructura y actividades productivas calificadas como inofensivas y molestas, se requiere que dicha modificación sea precedida de un proceso de evaluación ambiental estratégica, el que ya se ha iniciado.

De acuerdo a las reglas que rigen dicho proceso de evaluación ambiental estratégica, se contempla una etapa de participación ciudadana en la etapa de diseño del mismo, por lo cual se ha publicado un aviso que permita recibir observaciones a la propuesta de modificación del PRC de Antofagasta, y también como parte del proceso de participación ciudadana se contempla recibir la opiniones de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Antofagasta, en cuanto representantes precisamente de la sociedad civil.

Finaliza su exposición el señor Honores explicando los detalles de la propuesta de modificación, la que está en etapa de diseño.

Expuesto lo anterior, los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Antofagasta plantearon las siguientes observaciones, algunas de las cuales dicen relación con la propuesta de modificación del PRC de Antofagasta, en tanto otras se refieren a aspectos operativos de la infraestructura sanitaria general de la ciudad.

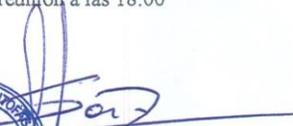
En particular, se plantearon observaciones acerca del funcionamiento de la Planta Desaladora, de sus impactos en el medio marino, de la necesidad de efectuar compensar la ocupación del área donde se ubica la desaladora con mejoramientos urbanos asociados a su emplazamiento tales como áreas verdes, circulaciones peatonales, mobiliario urbano y además de mitigar el impacto sonoro y visual de la operación de la desaladora incluyendo un área de amortiguación o buffer entre las instalaciones y las zonas residenciales incluyendo arbolados urbanos, entre otras estrategias de diseño urbano de mitigación, esto se plantea en el marco de solicitar beneficios a la comunidad con la ampliación de la Planta Desaladora

El señor Honores aclara las dudas planteadas, haciendo presente que las mismas dicen relación con la construcción y operación de la futura ampliación de la Planta Desaladora, lo que es más bien propio de la evaluación ambiental de la misma, por lo cual en la medida que esa ampliación requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, entonces en esa oportunidad será posible formular observaciones ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

Finaliza la sesión sin nuevas observaciones, cerrándose la reunión a las 18:00


Osvaldo Damián Chávez Miranda
Vicepresidente del Consejo de Organizaciones
de la Sociedad Civil de Antofagasta




Secretario Municipal
Municipalidad de Antofagasta





Municipalidad
"Antofagasta"



2236

SC.PL. (E) ORD. N° 3226

- ANT.:** • "Modificación al Plan Regulador Comunal, sector Chimba Bajo Costa".
- MAT.:** • Solicita pronunciamiento respecto a la materialización de la vía Costanera desde empalme la Chimba Avenida Edmundo Pérez Zujovic con Avenida la Portada B-446 (camino Juan López)

ANTOFAGASTA, 13 SEP. 2019

DE: KAREN ROJO VENEGAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

A: EDGAR BLANCO RAND
SEREMI MOP
REGION DE ANTOFAGASTA

De mi consideración, en el marco del proceso de Modificación del Plan Regulador Comunal de Antofagasta sector Chimba Bajo Costa" el que se encuentra en desarrollo por esta municipalidad en sus etapas de diagnósticos y construcción de imagen objetivo y a su vez el Informe Ambiental estratégico proceso de participación ciudadana representada por el "Consejo Comunal De Organizaciones De La Sociedad Civil".

1.- Durante este proceso de la construcción de imagen Objetivo una de las observaciones planteadas tiene que ver con la constitución y construcción de la vía costanera que en el aspecto global es esencial para realizar las obras de mitigación asociadas al parque borde costa que se encuentra ubicado específicamente al frente de la planta desaladora existente y la proyectada.

2.- Es necesario incorporar esta vía Norte sur Costanera que integraría el sector denominado Costa Laguna y todo el desarrollo del sector la portada considerada como vialidad estructurante originalmente denominada RUTA 1 y así gravada en el plan regulador Vigente como Avenida N°1 COSTANERA en un perfil proyectado de 60 metros que se extiende tramo seccional la Chimba desde calle Humberstone hasta ruta la Portada B-446 intersección Ruta N°1 y desde Zenteno hasta Humberstone con la modificación del Plan regulador Comunal de Antofagasta vigente 2002.

3.- Es importante dejar establecido bajo oficio MOP, que es de interés del MOP desarrollar los estudios de perfil, pre factibilidad y diseño de

Antofagasta

PERLA DEL NOR





**Municipalidad
Antofagasta**

ingeniería para construir el eje de borde costero reconocido en el plan 2020 del MOP y coincidente con el decreto 1463, del 30 de agosto 2002, que de acuerdo a lo dispuesto en el DFL n°850 del MOP, que define las calles y avenidas urbanas administradas por la Dirección De Vialidad Del Ministerio De Obras Públicas, como así también los instrumentos de planificación.

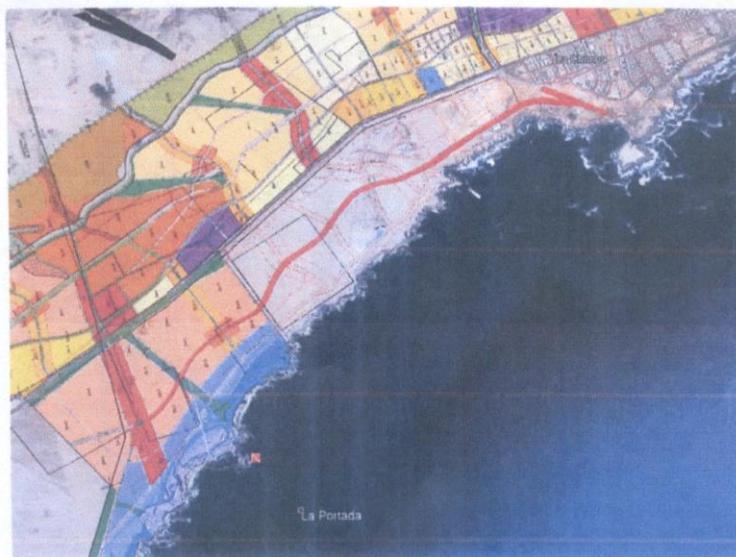


Antofagasta





Municipalidad
Antofagasta



Agradecería a Ud. El apoyo en esta tarea tan importante para la comuna y también para la región pues sería UN HITO restablecer el Vía Costanera De La Ciudad desde Juan López hasta Coloso y un precedente para desarrollar en los planes reguladores y los decretos del MOP.

sin otro particular, le saluda atentamente.



KAREN ROJO VENEGAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

KRV:ALIAjha
DISTRIBUCION:-
-MOP
-DIPLAR- GORE
-Secoplan Director
-Alcaldia
-Asesoría Urbana-Desarrollo Urbano ✓
-Asesoría jurídica
MINVU
DOM



Antofagasta
PERLA DEL NORTE



9/10/2019

324e1302-675d-42b9-88b5-f9d7f307d346.JPG



ORD. N° 1547 /

ANT.: Minuta N°170 del 26.09.2019 referida a Ord. N°3226 de I.M.A. donde solicita pronunciamiento respecto a materialización de vía costanera s: La Chimba - Ruta B-446; Proceso N°13404754

MAT.: Informa que la Dirección incluirá dentro de sus estudios futuros, requerimiento planteado por IMA.

INCL.: No posee.

ANTOFAGASTA, 02 OCT 2019

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD.
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PÚBLICAS.
REGIONAL ANTOFAGASTA.

Me permito informar a usted, bajo el proceso de modificación del Plan Regulador Comunal de Antofagasta sector Chimba Bajo Costa, el cual lleva a cabo la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que respecto al requerimiento formulado por dicha institución, esta Dirección Regional de Vialidad no ve inconvenientes en incorporar dentro de sus estudios futuros, la evaluación para extender la Ruta B-440 (CRUCE B-446 (LA PORTADA) - JUAN LOPEZ) hasta Ruta 1 s: La Chimba, considerando la proyección de la Avenida N°1 definida en el instrumento de planificación, como eje base para el desarrollo del futuro estudio.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE CARLOS SEGURA
Ingeniero Civil Industrial
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE ANTOFAGASTA


NRR/FMM/nrr
Distribución

- Destinatario.
- Departamento de Proyectos, Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta.
- Secretaria.
- Oficina de Partes.

PROCESO N° 12435819

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - REGIÓN DE ANTOFAGASTA
21 de Mayo N° 470 - 3° piso
Teléfono (56) 422037 www.dv.gov.cl
Email contacto: OARS para: m29466@mv.gov.cl



12. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Según la letra i) del artículo 21 Decreto N°32, se deberán identificar los indicadores de seguimiento señalando las medidas propuestas por el informe Ambiental a la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial.

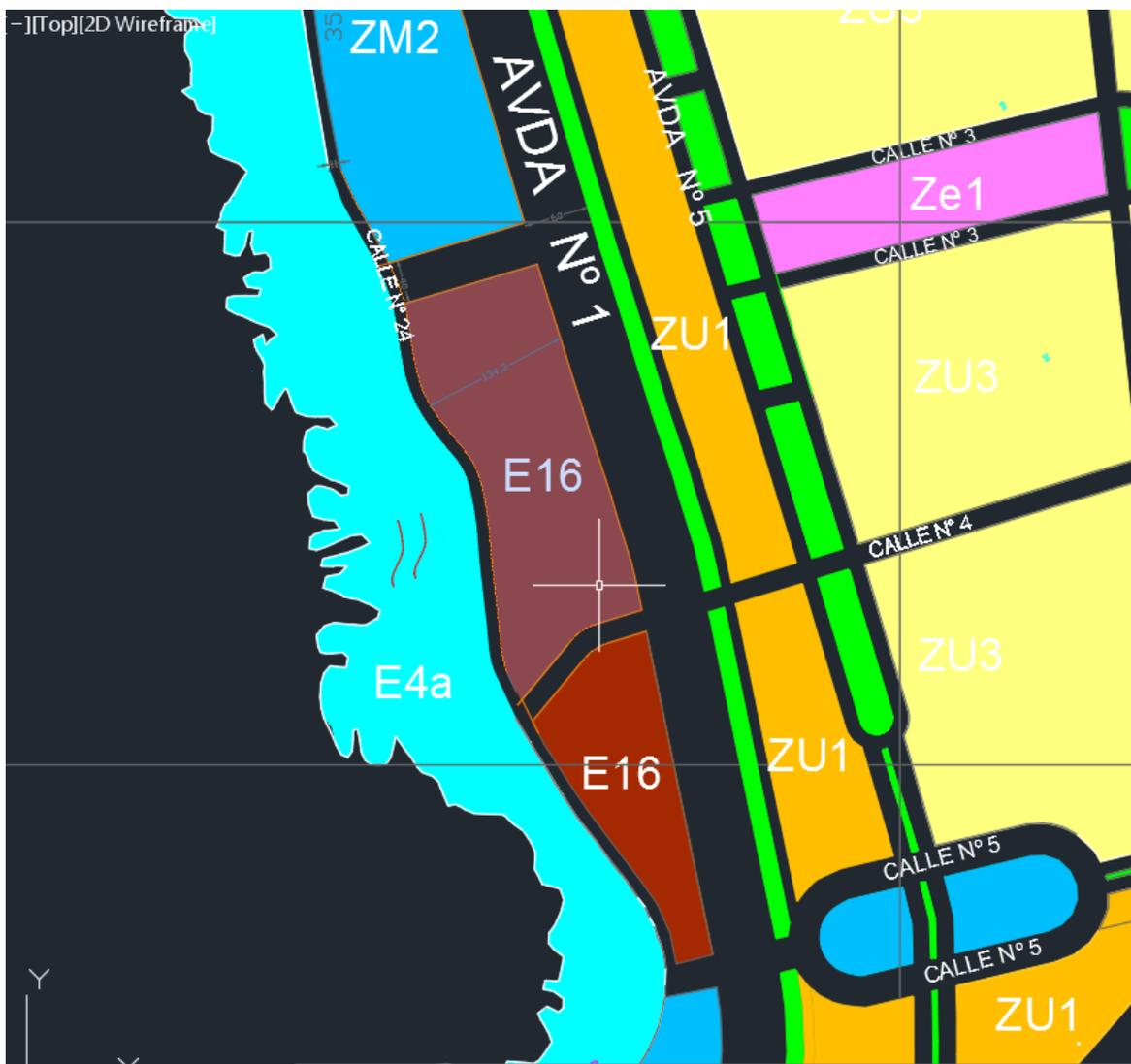
12.1. Criterio de Diseño y definición de Indicadores de Seguimiento

A continuación, se establecen aquellos indicadores que permitirán conocer la eficacia que representa la implementación de la Opción de Desarrollo determinada para la Modificación en concordancia con los Objetivos y Criterios de Desarrollo Sustentable definidos.

Tabla 24 Propuesta Criterios de Diseño e Indicadores de Seguimiento

INDICADORES DE SEGUIMIENTO				
FCD	Detalle Indicador	Fórmula Indicador	Parámetro ideal	Responsable
FCD N°1 Escasez de agua potable	Porcentaje de superficie construida de infraestructura sanitaria.	Superficie construida/Superficie total de la zona	Aumento paulatino	Municipalidad de Antofagasta – Dirección de Obras
	Porcentaje de superficie construida de actividad productiva.	Superficie construida/Superficie total de la zona	Aumento paulatino	
FCD N°2 Aumento en la densidad de población y, consecuente presión sobre la infraestructura	Cobertura de agua potable	m ³ de agua producidos/ m ³ de agua utilizados en el área	Aumento paulatino	Debe existir una relación con la o las empresas sanitarias existentes (Aguas Antofagasta) y futuras, con el fin de proporcionar información a la Municipalidad de Antofagasta para hacer el seguimiento del indicador.

Fuente: Elaboración propia, 2019



Propuesta final Urbana sector Chimba costa baja

KAREN ROJO VENEGAS

ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

JORGE LUIS HONORES ARAYA

ARQUITECTO IM

ASESOR URBANISTA